



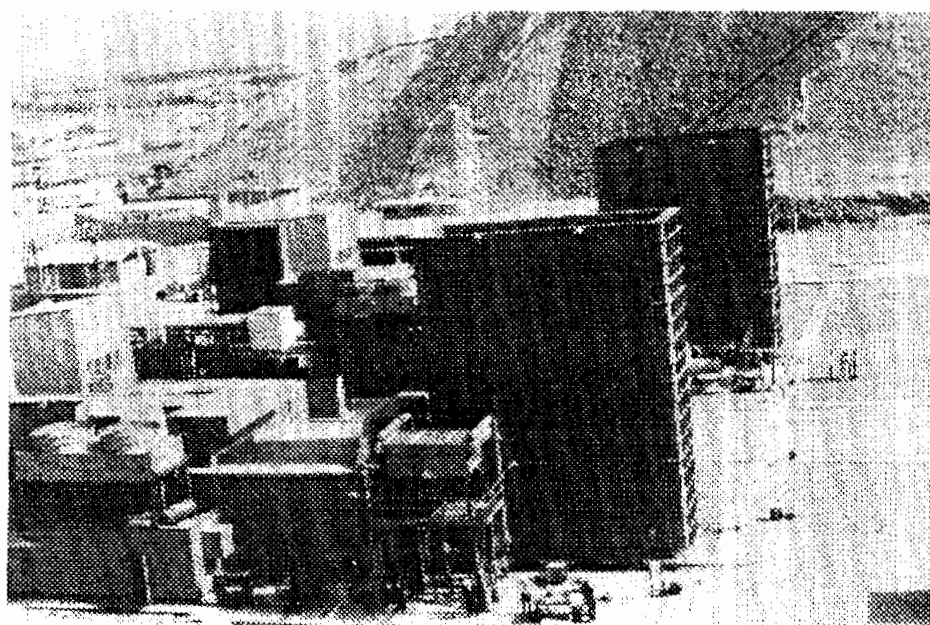
electoperú s.a.

Comite Especial de Promoción de la
Inversión Privada en Electoperú S.A.

(CEPRI - ELP)

B A S E S

**CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL
PARA LA PRIVATIZACION POR
CAPITALIZACION DE LA EMPRESA DE
GENERACION TERMoeLECTRICA
VENTANILLA S.A. (ETEVENSA)**



Lima, Julio de 1995

INDICE

CAPITULO I - OBJETO Y CARACTERISTICAS DEL CONCURSO	1
1.1 Convocatoria y objeto del Concurso	1
1.2 Definiciones	1
1.3 Normas aplicables al Concurso	10
1.4 Facultades del CEPRI-ELECTROPERU	11
1.4.1 Constitución del CEPRI-ELECTROPERU	11
1.4.2 Prórroga de plazos	11
1.4.3 Efecto de la Presentación de Credenciales y las facultades del CEPRI-ELECTROPERU	11
1.4.4 Aceptación por parte del Postor de lo dispuesto en el inciso 1.4.3 y renuncia a reclamos	11
1.4.5 Revisión de las decisiones del CEPRI-ELECTROPERU	12
1.5 ETEVENSA	12
1.5.1 Central Térmica Ventanilla	12
1.5.2 Capital Social	12
1.5.3 Activos de ETEVENSA	12
1.6 Contratos	13
1.6.1 Autorización	13
1.6.2 Contratos de Suministro de Electricidad	13
1.6.3 Contratos con el Personal	13
1.6.4 Otros contratos	13
1.7 Cronograma del Concurso	13
1.8 Compromisos del Adjudicatario	14
1.8.1 Inversión Comprometida y Acciones Solicitadas	14
1.8.2 Requisitos mínimos para el desarrollo del Proyecto de Generación	17
1.8.3 Características y especificaciones técnicas del Proyecto de Generación que el Adjudicatario desea desarrollar	21
1.8.4 Plan de Trabajo	22



CAPITULO II – AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL	23
2.1 Agentes Autorizados	23
2.1.1 Designación	23
2.1.2. Carta de designación	23
2.1.3 Facultades otorgadas	23
2.1.4 Información	24
2.1.5 Notificaciones	24
2.1.6 Sustitución	24
2.2 Representante Legal	24
2.2.1 Designación y facultades	24
2.2.2 Presentación del poder	25
2.2.3 Lugar de otorgamiento del poder	25
2.2.4 Inscripción en los Registros Públicos de Lima	26
2.2.5 Documentos presentados por Empresas Vinculadas	26
 CAPITULO III – CONSULTAS E INFORMACION	 27
3.1 Consultas sobre las Bases y Circulares	27
3.1.1. Consultas	27
3.1.2 Circulares	28
3.2 Acceso a la Información – Sala de Datos	28
3.2.1 Acceso a la Sala de Datos	28
3.2.2 Acuerdo de Confidencialidad	29
3.3 Visitas a las instalaciones	29
3.4 Límites en la responsabilidad por información suministrada	29
3.4.1 Decisión independiente de los Postores Precalificados	29
3.4.2 Limitación de responsabilidad	30
3.4.3 Alcance de la limitación de responsabilidad	30
3.4.4 Aceptación por parte del Postor de lo dispuesto en este punto	30

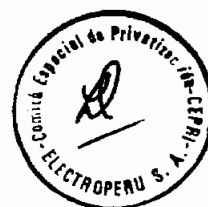


CAPITULO IV – PRESENTACION DE CREDENCIALES Y OFERTA ECONOMICA REGLAS GENERALES

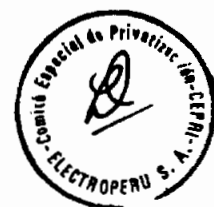
4.1	Presentación	32
4.1.1	Presentación del Sobre Nº 1	32
4.1.2	Presentación del Sobre Nº 2 y Sobre Nº 3	32
4.1.3	Apertura del Sobre Nº 3	32
4.1.4	Forma de Presentación	32
4.2	Idioma	33
4.2.1	Idioma castellano – traducciones	33
4.2.2	Otros documentos	33
4.3	Número de copias	33
4.3.1	Originales	33
4.3.2	Sobre Nº 1 – Copias	33
4.4	Sobre Nº 1 y Sobre Nº 2	34
4.5	Efectos de la presentación de documentos y carácter vinculante de las Bases	34
4.6	Costos de la presentación de Credenciales y Oferta Económica	35

CAPITULO V – PRECALIFICACION

5.1	Presentación de Credenciales	36
5.2	Requisitos/consideraciones para participar en el Concurso	36
5.2.1	Participantes	36
5.2.2	Requisitos de Precalificación	36
5.3	Contenido del Sobre Nº 1	37
5.4	Requisitos Legales, Financieros y Técnicos de Precalificación	39
5.4.1	Requisitos Legales	39
5.4.2	Requisitos Financieros	40
5.4.3	Requisitos Técnicos	41
5.5	Carta de Presentación de Requisitos Financieros y Técnicos de Precalificación	41
5.5.1	Presentación de información	41
5.5.2	Conversión de cifras	42
5.5.3	Cifras de una Empresa Vinculada	42



5.5.4	Verificación de la información presentada por parte del CEPRI-ELECTROPERU	42
5.6	Notificación y Subsanación	43
5.7	Participaciones de los accionistas o integrantes del Postor y transferencia de las Acciones Solicitadas	44
5.7.1	Cambios en las participaciones de los accionistas o integrantes del Postor antes de la presentación de Oferta Económica	44
5.7.2	Participación del Operador en la Sociedad Inversionista	45
5.7.3	Compromiso de los accionistas de la Sociedad Inversionista	46
5.7.4	Compromisos de la Sociedad Inversionista	46
5.8	Procedimiento de Solicitud de Revisión	47
5.8.1	Solicitud de revisión	47
5.8.2	Plazo para presentar la solicitud de revisión	48
5.8.3	Apelación	48
5.8.4	Gastos	48
5.8.5	Garantía de Apelación	48
CAPITULO VI - SOBRE Nº 2 Y SOBRE Nº 3 - OFERTA ECONOMICA		50
6.1	Presentación del Sobre Nº 2 y Sobre Nº 3	50
6.2	Contenido del Sobre Nº 2	50
6.3	Notificación y Subsanación	53
6.4	Presentación del Sobre Nº 3 - Oferta Económica - Reglas generales	53
6.5	Contenido del Sobre Nº 3	55
6.6	Fianza de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica	55
CAPITULO VII - ADJUDICACION DE LA BUENA PRO		57
7.1	Acto de apertura de Ofertas Económicas - Sobre Nº 3	57
7.2	Evaluación de Ofertas Económicas y Adjudicación de la Buena Pro	57
7.3	Empate de Ofertas Económicas	58
7.4	Formalidades - Presentación de nuevas Ofertas Económicas	58



7.5	Resolución de Empates	58
7.6	Presentación de Impugnación	59
7.6.1	Procedimiento de Impugnación	59
7.6.2	Garantía de Impugnación	60
7.7	Concurso desierto / otros casos	60
7.8	Restricciones respecto a la participación en otros concursos	61
7.8.1	Restricciones para los accionistas del Adjudicatario	61
7.8.2	Restricciones para el Adjudicatario	61

CAPITULO VIII - PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCION Y ENTREGA DE

	ACCIONES	62
8.1	Pago	62
8.1.1	Forma de pago	62
8.1.2	Oportunidad de pago	62
8.2	Fecha de Cierre	63
8.3	Ejecución de la Fianza de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica	64
8.4	Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas ..	65
8.5	Entrada en vigencia del Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas	66

CAPITULO IX - PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES Y VENTA DE

	ACCIONES REMANENTES	67
9.1	Oferta de Acciones a los trabajadores	67
9.2	Venta de Acciones Remanentes	67

CAPITULO X - DISPOSICIONES FINALES 69

10.1	Garantías para la inversión	69
10.2	Ley peruana	69
10.3	Jurisdicción y competencia	69

FORMULARIOS**ANEXOS****APENDICES**

FORMULARIOS

- Formulario 1:** Carta de Presentación de la Oferta Económica, punto 6.6
- Formulario 2:** Carta de Presentación de Requisitos Financieros y Técnicos de Precalificación, incisos 5.3.8, 5.4.2 y 5.4.3 y punto 5.5
- Formulario 3(a):** Fianza de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica, inciso 6.6.1
- Formulario 3(b):** Pautas a seguir en caso de emitir la Fianza Bancaria a que se refiere el inciso 6.5.1 de las Bases bajo la modalidad de Carta de Crédito Stand-By (Carta de Crédito Stand-By 1)
- Formulario 4:** Modelo de Declaración Jurada de acuerdo con los incisos 5.4.1.5 y 5.4.1.6
- Formulario 5:** Modelo de Declaración Jurada del Postor Precalificado (persona jurídica) de acuerdo con los incisos 6.2.3.1 al 6.2.3.5
- Formulario 6:** Modelo de Declaración Jurada del Postor Precalificado (Consortio) de acuerdo con los incisos 6.2.3.1 al 6.2.3.6
- Formulario 7(a):** Declaración Jurada que Proyectos de Generación cumplirá con las pautas señaladas en el punto 1.8.2 y al inciso 6.2.4 de las Bases
- Formulario 7(b):** Declaración Jurada en cuanto a las características y especificaciones técnicas del Proyecto de Generación que el Postor desea desarrollar de acuerdo al inciso 1.8.3 y al inciso 6.2.5.
- Formulario 8(a):** Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato de Capitalización, inciso 8.2.2.4 y punto 8.4
- Formulario 8(b):** Pautas a seguir en caso de emitir la Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato de Capitalización y Suscripción de Acciones a que se refiere el inciso 8.2.2.4 y el punto 8.4 de las Bases bajo la modalidad de Carta de Crédito Stand-By (Carta de Crédito Stand-By 2)



JULIO 1995

CEPRI-ELECTROPERU
Bases para la Privatización por Capitalización de ETEVENSA

ANEXOS

Anexo 1: Acuerdo de Confidencialidad

ZAR90385.11



APENDICE

Apéndice 1 : Relación de Bancos Extranjeros de Primera Categoría / BCR / Circular N° 035-94-
EF/90



CAPITULO I

OBJETO Y CARACTERISTICAS DEL CONCURSO

1.1 Convocatoria y objeto del Concurso

El CEPRI-ELECTROPERU ha convocado a Concurso Público Internacional con el objeto de incorporar a un inversionista como socio en la Empresa de Generación Termoeléctrica Ventanilla S.A. ("ETEVENSA") para instalar un mínimo de 200 MW adicionales de potencia en ETEVENSA mediante la ejecución de un proyecto para la generación de energía termoeléctrica, conforme a lo indicado en el punto 1.8 de estas Bases.

El capital social de ETEVENSA será aumentado por el monto de la participación en el capital social solicitado por el nuevo socio y las acciones resultantes de dicho aumento de capital serán transferidas a éste, según lo indicado en el punto 1.8 y el contrato de transferencia respectivo.

En virtud del mencionado aporte, el Adjudicatario asumirá el control y la gestión y administración de ETEVENSA a partir del cierre de la operación.

El Concurso se desarrollará conforme a las reglas que constan en las presentes Bases.

1.2 Definiciones

Toda mención a "capítulo(s)", "punto(s)", "inciso(s)", "Formulario(s)", "Apéndice(s)" y "Anexo(s)", se entiende referida a capítulos, puntos, incisos, formularios, apéndices y anexos de estas Bases, salvo indicación expresa en contrario.

Los términos que figuren en mayúsculas en las Bases, y que no se encuentren definidos en este inciso, corresponden a normas legales o disposiciones jurídicas peruanas que son corrientemente utilizadas en mayúsculas.



Los encabezados sólo son utilizados a efectos indicativos.

Las referencias a días se refieren a días hábiles en la República del Perú, salvo especificación en contrario. A los efectos de estas Bases, las referencias horarias se refieren a las horas de la República del Perú.

Las expresiones en singular, en su caso, se refieren al plural y viceversa.

En estas Bases, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se detallan:

Acciones: Son las acciones representativas del cien por ciento (100%) del capital social de ETEVENSA, ello es, las Acciones Solicitadas y las Acciones Remanentes.

Accionistas Principales: Son aquellos accionistas cuya participación es superior al cinco por ciento (5%) de las acciones representativas del capital social de un Postor.

Acciones Remanentes: Son las acciones representativas del capital social de ETEVENSA, que representan el capital social de ETEVENSA y que no representan la Participación Requerida.

Acciones Solicitadas: Son las acciones a ser suscritas conforme a este Concurso. Las mismas representan la Participación Requerida solicitada por el Adjudicatario en su Carta de Presentación de Oferta Económica.

Activos Esenciales: Son los activos principales e indispensables para la operación de ETEVENSA.

Acto de Cierre: Es el momento en el cual tendrán lugar los actos mencionados en el inciso 8.2.2

Acuerdo de Confidencialidad: Es el acuerdo que el Adquirente que va a hacer uso de la Sala de Datos, directamente o a través de sus visitantes autorizados, deberá firmar previamente y que figura como Anexo 1.



Adjudicación de la Buena Pro: Es la declaración que efectuará el CEPRI-ELECTROPERU de la Oferta Económica ganadora del Concurso.

Adjudicatario: Es el Postor Precalificado favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro de este Concurso.

Adquirente: Es la persona que adquiere estas Bases.

Agentes Autorizados: Son las personas nominadas como tales por el Postor conforme al punto 2.1.

Asesores Financieros: Son el consorcio integrado por NM Rothschild & Sons Limited, BICE Chileconsult Agente de Valores S.A. y Apoyo S.A.

Asesores Legales: Son Clifford Chance y el Estudio Luis Echeopar García Abogados.

Banco(s) Extranjero(s) de Primera Categoría: Son aquellos bancos extranjeros así determinados por el Banco Central de Reserva del Perú listados en la Circular que se acompaña como Apéndice 1.

Bases: Son el presente documento, incluido sus Formularios, Anexos y Apéndices, así como las Circulares, que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el Concurso.

Carta de Crédito Stand By 1: Es la garantía bancaria otorgada, en los términos del inciso 6.6.1 y el Formulario 3 (b), para asegurar la validez, vigencia y cumplimiento de una Oferta Económica.

Carta de Crédito Stand By 2: Es la garantía bancaria otorgada, en los términos del inciso 8.4.1 y el Formulario 8 (b), para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas.



Carta de Presentación de Oferta Económica: Es la carta que presenta la Oferta Económica de un Postor Precalificado según el modelo que figura como Formulario 1.

Carta de Presentación de Requisitos Financieros y Técnicos de Precalificación: Es la carta según el modelo que aparece en el Formulario 2.

Central Térmica Ventanilla: Es la planta de generación termoeléctrica propiedad de ETEVENSA, que se identifica con el Código N° 33028294, ubicada en el paraje denominado "Pampa de los Perros" del distrito de Ventanilla, provincia constitucional del Callao, Departamento de Lima.

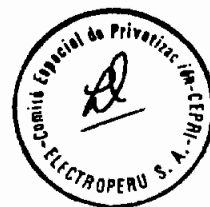
CEPRI-ELECTROPERU: Es el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en ELECTROPERU, constituido por Resolución Suprema N° 117-93-PCM de fecha 25 de marzo de 1993, y cuyas facultades se describen en el punto 1.4.

Circulares: Son todas las directivas emitidas por escrito por el CEPRI-ELECTROPERU, ya sean de efectos generales o particulares, con el fin de aclarar, interpretar o modificar el contenido de estas Bases, otra Circular, o absolver una consulta.

Comité de Precalificación: Es el conjunto de personas que el CEPRI-ELECTROPERU nombrará a los efectos de evaluar las Credenciales, resolver solicitudes de revisión presentadas en conexión con la Precalificación respecto a cada Postor y revisar los documentos contenidos en el Sobre N° 2.

Comprobante de Compra de Bases: Es el documento que entregará el CEPRI-ELECTROPERU al Adquirente como constancia de compra de estas Bases.

Concurso: Es el concurso público internacional que se regula en estas Bases para la privatización por capitalización de ETEVENSA y para la suscripción de las Acciones Solicitadas.



Concurso de EDEGEL: Es el concurso público internacional que fija las pautas para la venta de las acciones representativas del sesenta por ciento (60%) del capital social de EDEGEL.

Concurso de EDELNOR: Es el concurso público internacional que fijó las pautas para la venta de las acciones representativas del sesenta por ciento (60%) del capital social de EDELNOR.

Concurso de EDELSUR: Es el concurso público internacional que fijó las pautas para la venta de las acciones representativas del sesenta por ciento (60%) del capital social de EDELSUR.

Concurso de ETECEN: Es el concurso público internacional que fijará las pautas para la privatización de ETECEN.

Concurso de Mantaro: Es el concurso público internacional que fijará las pautas para la privatización de Mantaro.

Consortio: Es la agrupación de varias personas jurídicas que carece de personería jurídica independiente. A lo largo de estas Bases, dichas personas jurídicas serán referidas como integrantes.

Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas: Es el contrato que regula los términos bajo los cuales la Sociedad Inversionista se compromete a aportar el cien por ciento (100%) del total de la Inversión Neta para la planificación, diseño y construcción del Proyecto de Generación. Igualmente, por medio de este contrato, ETEVENSA se compromete a asumir la Deuda y a efectuar el aumento de capital resultante del aporte de la Sociedad Inversionista y transferirle a ésta las Acciones Solicitadas de acuerdo al cronograma de pagos. El primer proyecto de este contrato se enviará por Circular a todos los Adquirentes.

COPRI: Es la Comisión de Promoción de la Inversión Privada establecida por el Decreto Legislativo N° 674.



Credenciales: Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, conforme a lo dispuesto en los Capítulos IV y V, para ser considerado Postor Precalificado.

Cronograma: Es la secuencia temporal de actos que aparece en el punto 1.7 de estas Bases.

Deuda: Es el monto de la Inversión Comprometida que será asumido por ETEVENSA y que en ningún caso podrá ser mayor al veinticinco por ciento (25%) de la Inversión Comprometida.

Dólar o US\$: Es la moneda o el signo monetario de los Estados Unidos de América.

EDEGEL: Es la Empresa de Generación Eléctrica de Lima S.A.

EDELNOR: Es la Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.

EDELSUR: Es la Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Sur S.A. La nueva denominación social de esta empresa es " Luz del Sur S.A."

ELECTROPERU: Es la empresa Electricidad del Perú S.A.

Empresa Bancaria: Se entiende como empresa bancaria aquellas empresas así definidas conforme al Decreto Legislativo N° 770.

Empresa Matriz: Es aquella empresa que posee el control efectivo o más del cincuenta por ciento (50%) del capital social con derecho a voto en otra empresa, o cuya representación, directa o indirecta, en el Directorio u órgano equivalente de dicha empresa, es superior al cincuenta por ciento (50%).

También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el control efectivo o más del cincuenta por ciento (50%) del capital social con derecho a voto o cuya representación, directa o indirecta, en el Directorio u órgano equivalente, es superior al



cincuenta por ciento (50%) en la Empresa Matriz, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.

Empresa Subsidiaria: Es aquella empresa cuyo capital social con derecho a voto o el poder de decisión, directo o indirecto, en el Directorio u órgano equivalente, es poseído en más de un cincuenta por ciento (50%) por otra, o cuyo control efectivo es poseído por otra, denominada Empresa Matriz.

También está considerada en la presente definición aquella empresa cuyo capital social con derecho a voto o poder de decisión, directo o indirecto, en el Directorio u órgano equivalente, es poseído en más de un cincuenta por ciento (50%) por la Empresa Subsidiaria, tal como ésta ha sido definida, o cuyo control efectivo es poseído por la Empresa Subsidiaria, y así sucesivamente.

Empresas Afiliadas: Son aquellas empresas cuyo capital social con derecho a voto o el poder de decisión, directo o indirecto, en el Directorio u órgano equivalente, es poseído, directa o indirectamente, en más de un cincuenta por ciento (50%) por una misma Empresa Matriz, o cuyo control efectivo es poseído por una misma Empresa Matriz.

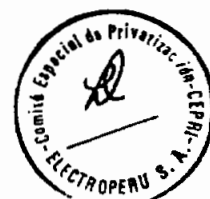
Empresas Vinculadas: Son aquellas empresas relacionadas entre sí, a través de una relación matriz-subsidiaria o de afiliadas, tal como éstas han quedado definidas.

ETECEN: Es la Empresa de Transmisión Centro Norte, S.A.

ETEVENSA: Es la Empresa de Generación Termoeléctrica de Ventanilla, S.A.

Fecha de Cierre: Es el día y hora establecidos para la realización del Acto de Cierre.

Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas: Es la garantía bancaria otorgada en los términos del inciso 8.4.1 para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad Inversionista bajo el Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas, cuyo modelo se acompaña como Formulario 8(a).



Fianza de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica o Fianza: Es la garantía bancaria otorgada, en los términos del inciso 6.6.1, para asegurar la validez, vigencia y cumplimiento de una Oferta Económica, cuyo modelo se acompaña como Formulario 3(a).

Inversión Comprometida: Es el cien por ciento (100%) de la inversión requerida para construir y poner en servicio el Proyecto de Generación.

Inversión Neta: Es la parte de la Inversión Comprometida que constituye el aporte de capital por parte de la Sociedad Inversionista.

Mantaro: Es la Empresa de Generación Eléctrica Mantaro S.A.

Oferta Económica: Es la declaración de voluntad irrevocable y unilateral efectuada por un Postor Precalificado para la suscripción de las Acciones Solicitadas bajo las condiciones y en la forma prevista en estas Bases.

Operador: Es el accionista o integrante de un Postor, el cual se encuentra dedicado, directamente o a través de una Empresa Vinculada, a la actividad de generación eléctrica; y en el que concurren las características indicadas en el inciso 5.4.3 y satisface el compromiso de participación en el Postor conforme al inciso 5.7.2.

Participación Requerida: Es el porcentaje de participación del capital social de ETEVENSA solicitado por un Postor Precalificado en la Carta de Presentación de Oferta Económica.

Patrimonio Neto: es el patrimonio contable descrito en el inciso 5.4.2.1 y calculado conforme al inciso 5.4.2.2.

Plan de Trabajo: Es un informe en el cual la Sociedad Inversionista presentará el plan para ejecutar el Proyecto de Generación, el mismo que deberá contener la información señalada en el inciso 1.8.4.



Postor: Es aquella persona jurídica o Consorcio que participa en el Concurso, mediante la presentación de sus Credenciales.

Postor Precalificado: Es aquel Postor que cumple con los Requisitos de Precalificación y que se encuentra, en consecuencia, habilitado para presentar el Sobre N° 2, y en su caso, su Oferta Económica.

Proyecto de Generación: Es (son) la(s) planta(s) de generación termoeléctrica que debe(n) ser construida(s) conforme a las pautas señaladas en el inciso 1.8.2.

Representante Legal: Es(son) la(s) persona(s) nominada(s) como tal(es) por el Postor conforme al punto 2.2.

Requisitos de Precalificación: Son los Requisitos Legales, Financieros y Técnicos que, conforme al inciso 5.2.2, deberá satisfacer un Postor para que pueda ser declarado Postor Precalificado.

Requisitos Financieros de Precalificación: Son los requisitos de orden financiero que, conforme al inciso 5.2.2.2, deberá satisfacer un Postor para que pueda ser considerado como Postor Precalificado y los cuales se encuentran descritos en el inciso 5.4.2.

Requisitos Legales de Precalificación: Son los requisitos de orden legal que, conforme al inciso 5.2.2.1, deberá satisfacer un Postor para que pueda ser considerado como Postor Precalificado y los cuales se encuentran descritos en el inciso 5.4.1.

Requisitos Técnicos de Precalificación: Son los requisitos de orden técnico que, conforme al inciso 5.2.2.3, deberá satisfacer un Postor para que pueda ser considerado como Postor Precalificado y los cuales se encuentran descritos en el inciso 5.4.3.

Sala de Datos: Es la oficina de ELECTROPERU ubicada en la Avenida Prolongación Pedro Miotta N° 421, Urb. Zona Industrial, San Juan de Miraflores, Lima 29, Perú, la misma que contendrá información relacionada con el Concurso y que podrá ser visitada por los



Adquirentes en los términos indicados en estas Bases.

SICN: Sistema Interconectado Centro - Norte.

Sobre N° 1: Es el sobre que contiene los documentos especificados en el punto 5.3 a ser presentados, conforme a lo dispuesto en los Capítulos IV y V, por un Postor que desee precalificar.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene los documentos especificados en el punto 6.2, a ser presentados, conforme a lo dispuesto en los Capítulos IV y VI, por un Postor Precalificado que desee hacer una Oferta Económica.

Sobre N° 3: Es el sobre que contiene la Carta de Presentación de Oferta Económica indicada en el punto 6.5, a ser presentado conforme a lo dispuesto en los Capítulos IV, VI y VII, por un Postor que desee presentar una Oferta Económica.

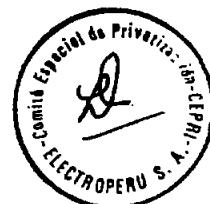
Sociedad Inversionista: Es la persona jurídica que resulte Adjudicatario. En el caso de un Consorcio que resulte Adjudicatario, es la persona jurídica mencionada en el inciso 6.2.3.6.

Valor Base: Es el valor de referencia para la evaluación de las ofertas presentadas por los Postores Precalificados en sus Cartas de Presentación de Oferta Económica.

Valor Ganador: Es el mayor valor obtenido para "X" como resultado de la aplicación de la fórmula indicada en el inciso 7.2.2.

13 Normas aplicables al Concurso

El Concurso y los actos vinculados al mismo se rigen por el Decreto Legislativo N° 674, así como por sus disposiciones complementarias, modificatorias y reglamentarias, estas Bases, las normas que regulan la prestación de los servicios de electricidad, la Ley General de Sociedades, el Código Civil y las demás normas aplicables del Perú. Se considera que todo Adquirente y todo Postor conoce estos dispositivos.



1.4 Facultades del CEPRI-ELECTROPERU

1.4.1 Constitución del CEPRI-ELECTROPERU

El CEPRI-ELECTROPERU mediante Resolución Suprema 188-94 PCM del 8 de abril de 1994 fue encargado de conducir el proceso de promoción de la inversión privada en ETEVENSA. Como tal, está facultado, entre otros aspectos, para promover, programar, regular, modificar, dirigir, supervisar, controlar y dictar todas las disposiciones que resulten pertinentes o que sean necesarias para la ejecución de dicho proceso, resolver todo lo no previsto en el Concurso y en las Bases y, en general, para ejercer todas las demás atribuciones que le asigne el Decreto Legislativo Nº 674.

1.4.2 Prórroga de plazos

El CEPRI-ELECTROPERU puede prorrogar los plazos mencionados en estas Bases.

1.4.3 Efecto de la Presentación de Credenciales y las facultades del CEPRI-ELECTROPERU

La presentación de Credenciales por parte de un Postor al CEPRI-ELECTROPERU no obliga a este último a declararlo como Postor Precalificado, así como tampoco la presentación de una Oferta Económica por parte de un Postor Precalificado al CEPRI-ELECTROPERU obliga a este último a aceptarla.

1.4.4 Aceptación por parte del Postor de lo dispuesto en el inciso 1.4.3 y renuncia a reclamos

La sola presentación de las Credenciales implica la aceptación por el Postor de lo dispuesto en el inciso 1.4.3 anterior, así como su renuncia irrevocable e incondicional a iniciar cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el CEPRI-ELECTROPERU, ETEVENSA, ELECTROPERU, los Asesores Financieros,



los Asesores Legales, o cualquier entidad, organismo o funcionario de la República del Perú por la aplicación de lo dispuesto en el inciso 1.4.3.

1.4.5 Revisión de las decisiones del CEPRI-ELECTROPERU

Las decisiones del CEPRI-ELECTROPERU en relación con este Concurso son definitivas, no darán lugar a indemnizaciones de ninguna clase y no están sujetas a impugnación en el ámbito administrativo, salvo los casos expresamente previstos en estas Bases.

1.5 ETEVENSA

1.5.1 Central Térmica Ventanilla

ETEVENSA es titular de la Central Térmica Ventanilla. Una copia simple del estatuto de ETEVENSA se encontrará disponible para su revisión en la Sala de Datos.

1.5.2 Capital Social

El capital social y la estructura financiera de ETEVENSA serán dados a conocer oportunamente mediante Circulares.

1.5.3 Activos de ETEVENSA

1.5.3.1 El inventario de los Activos Esenciales y de los demás activos, que se incorporarán a ETEVENSA, podrá ser consultado en la Sala de Datos.

1.5.3.2 Los Adquirentes podrán solicitar la inspección y/o visita a las instalaciones de ETEVENSA hasta la fecha indicada en el punto 3.3. El Adjudicatario podrá realizar inspecciones y visitas adicionales hasta el día anterior al de la Fecha de Cierre. Estas visitas deberán coordinarse con el CEPRI-ELECTROPERU a efectos de su razonable organización.



1.6 Contratos

1.6.1 Autorización

Conforme lo establece el Artículo 4 de la Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Ley N° 25844, el Ministerio de Energía y Minas a través de Resolución Ministerial N° 180-94-EM-DGE, de fecha 05 de abril de 1994, otorgó a ETEVENSA una autorización para desarrollar actividades de generación de energía termoeléctrica.

1.6.2 Contratos de Suministro de Electricidad

Los contratos de suministro de energía eléctrica suscritos por ETEVENSA, si los hubiera, podrán ser consultados en la Sala de Datos.

1.6.3 Contratos con el Personal

La nómina del personal que actualmente presta servicios en ETEVENSA así como sus respectivos legajos personales, jerarquías, funciones desempeñadas, remuneraciones y antigüedad, podrán ser consultados en la Sala de Datos.

1.6.4 Otros contratos

El listado de los contratos de locación de servicios de vigilancia y seguridad, así como los contratos de pólizas de seguros celebrados por ETEVENSA, podrán ser consultados en la Sala de Datos.

1.7 Cronograma del Concurso

1.7.1	Venta de Bases	: 19.07.95 a 12.09.95
1.7.2	Consultas sobre las Bases	: 26.07.95 a 26.09.95
1.7.3	Funcionamiento de la Sala de Datos	: 26.07.95 a 04.10.95



1.7.4	Presentación de Credenciales – Sobre Nº 1	: 26.07.95 a 14.09.95
1.7.5	Notificación para rectificación de Credenciales	: 18.09.95
1.7.6	Presentación Credenciales rectificadas	: 25.09.95
1.7.7	Anuncio de Postores Precalificados	: 27.09.95
1.7.8	Envío de la versión final del Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas	: 28.09.95
1.7.9	Plazo para cambio en los Consorcios	: 28.09.95 a 04.10.95
1.7.10	Presentación del Sobre Nº 2 y Sobre Nº 3 y apertura del Sobre Nº 2	: 17.10.95
1.7.11	Subsanación de observaciones al Sobre Nº 2	: 18.10.95 a 19.10.95
1.7.12	Apertura del Sobre Nº 3 y Adjudicación de la Buena Pro	: 20.10.95
1.7.13	Fecha de Cierre (Pago y Transferencia)	: 20.11.95
1.7.14	Fecha de vencimiento de las Ofertas Económicas	: 19.12.95

Todas las fechas referidas en este punto 1.7 y a lo largo de estas Bases son referenciales. El CEPRI-ELECTROPERU podrá alterar cualquiera de ellas mediante Circular.

1.8 Compromisos del Adjudicatario

1.8.1 Inversión Comprometida y Acciones Solicitadas

1.8.1.1 Inversión Comprometida: El Postor Precalificado presentará en su Carta de Presentación de Oferta Económica el monto total de la Inversión Comprometida para la instalación y puesta en operación del Proyecto de Generación en los plazos y con el tamaño y otras características mínimas señaladas en el inciso 1.8.2 siguiente.

1.8.1.2 El financiamiento del Proyecto de Generación se efectuará con el aporte del Adjudicatario (la Inversión Neta) y complementariamente, se podrá utilizar un apalancamiento financiero de ETEVENSA, (la Deuda). La Inversión Neta más la Deuda, deberán cubrir el cien por



ciento (100%) de la Inversión Comprometida para la instalación y puesta en operación del Proyecto de Generación.

1.8.1.3

Deuda: El apalancamiento financiero no podrá ser superior al veinticinco por ciento (25%) de la Inversión Comprometida. El Adjudicatario deberá:

- (i) constituirse en fiador solidario de ETEVENSA respecto a esta obligación.
- (ii) comprometerse a cubrir con sus recursos la Deuda considerada en su Oferta Económica en caso de que no lograra conseguir oportunamente el apalancamiento financiero.
- (iii) comprometerse a efectuar aportes de capital adicionales en caso que las inversiones requeridas en las etapas de instalación y puesta en operación del Proyecto de Generación sean mayores a la Inversión Comprometida, y que, estas inversiones mayores, no sean cubiertas por la Inversión Neta más la Deuda.

Los aportes adicionales que se efectúen, como resultado de lo prescrito en el literal (iii) anterior, no significarán un cambio en la Participación Requerida, y el Adjudicatario se comprometerá a entregar al resto de los accionistas de ETEVENSA, a título gratuito, acciones correspondientes a dichos aportes adicionales, a fin de mantener la proporción en la participación resultante de la Oferta Económica presentada.

En todo caso, la obligación de la Sociedad Inversionista de efectuar los pagos adicionales para completar el Proyecto de Generación estará



limitada al cincuenta por ciento (50%) del total de la Inversión Comprometida.

- 1.8.1.4 El Adjudicatario deberá invertir en ETEVENSA el cien por ciento (100%) de la Inversión Neta para la ejecución del Proyecto de Generación conforme a los términos y condiciones que se establezcan en el Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas y deberá comprometerse a planear, diseñar y construir el Proyecto de Generación cumpliendo con las pautas señaladas en el inciso 1.8.2, así como con las características y especificaciones técnicas indicadas por el Adjudicatario en el Formulario 7(b).
- 1.8.1.5 Participación Requerida y aumento de capital: El Postor Precalificado deberá indicar en su Carta de Presentación de Oferta Económica, la Participación Requerida en el capital social de ETEVENSA, cuyo capital será aumentado en un monto igual a la Inversión Neta.
- 1.8.1.6 Participación de los actuales accionistas de ETEVENSA: La Participación Requerida deberá ser tal que la participación de los actuales accionistas de ETEVENSA no sea menor al diez por ciento (10%) ni mayor al cuarenta y nueve por ciento (49%) en el capital social aumentado de ETEVENSA.
- 1.8.1.7 Pagos: A la Fecha de Cierre, la Sociedad Inversionista pagará el cincuenta por ciento (50%) de la Inversión Neta y suscribirá el cien por ciento (100%) de las Acciones Solicitadas.

Dentro de los doce (12) meses siguientes a la Fecha de Cierre, la Sociedad Inversionista pagará, como mínimo, el veinticinco por ciento (25%) de la Inversión Neta; y dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la Fecha de Cierre, pagará el saldo total de la Inversión Neta.



- 1.8.1.8 Transferencia de las Acciones Solicitadas: Los Accionistas Principales de la Sociedad Inversionista deberán asumir en nombre propio y de manera individual en el Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas, el compromiso de no transferir su participación en la Sociedad Inversionista por un período igual al que tomará la conclusión del Proyecto de Generación.
- 1.8.1.9 Igualmente, la Sociedad Inversionista se comprometerá, en el Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas, a mantener la propiedad de las Acciones Solicitadas durante un período mínimo de cinco (5) años contados a partir de la Fecha de Cierre.
- 1.8.1.10 Finalmente, la Sociedad Inversionista, en su calidad de accionista mayoritario de ETEVENSA, se comprometerá en el Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas, a velar por el cabal cumplimiento por parte de ETEVENSA, de desarrollar y poner en marcha el Proyecto de Generación conforme a los requisitos mínimos exigidos en el inciso 1.8.2.

1.8.2 Requisitos mínimos para el desarrollo del Proyecto de Generación

1.8.2.1 Equipos

ETEVENSA deberá comprometerse a:

Suministrar los grupos de generación, equipos y repuestos nuevos y de tecnología reciente, así como materiales e insumos, herramientas, obras civiles, mano de obra, transporte, sistemas de refrigeración, instalaciones y cualquier otro suministro que sea necesario para la correcta ejecución y operación del Proyecto de Generación.



1.8.2.2 Estudios Ambientales

ETEVENSA deberá, en el plazo de un año a partir de la Fecha de Cierre:

- (i) Presentar ante la autoridad competente los respectivos estudios de impacto ambiental; y
- (ii) Llevar a cabo la implementación de todas las medidas de protección recomendadas en dicho estudio.

Para cumplir con lo especificado en los literales (i) y (ii) anteriores, se efectuarán coordinaciones con diferentes organismos tanto privados como estatales, relacionados con el quehacer de la protección del medio ambiente, con objeto de recopilar información referente a las normas, leyes y estudios concernientes con el impacto que pudiera causar la ampliación y su puesta en funcionamiento.

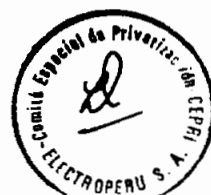
1.8.2.3 Tamaño del Proyecto de Generación

La potencia efectiva mínima a instalar será de 200 MW. ETEVENSA decidirá el número de unidades que instalará, a los fines de alcanzar la potencia señalada.

1.8.2.4 Plazo de Ejecución

100MW del Proyecto de Generación deberán estar en operación, a más tardar, a los doce (12) meses siguientes contados a partir de la Fecha de Cierre.

Se deberá completar la potencia instalada de 200 MW, a más tardar,



a los treinta (30) meses siguientes contados a partir de la Fecha de Cierre.

1.8.2.5 Localización y Disponibilidad de Terrenos

El Proyecto de Generación deberá desarrollarse en los terrenos de ETEVENSA en los que se encuentra localizada la Central Térmica Ventanilla. En este sentido, estos terrenos son suficientes para la construcción del proyecto y la futura adición de mejoras y ampliaciones al mismo.

1.8.2.6 Conexión al SICN

ETEVENSA deberá comprometerse a construir las instalaciones y a proveer los equipos necesarios para que el Proyecto de Generación se conecte al SICN.

De igual manera, ETEVENSA deberá comprometerse a coordinar con ETECEN, la ejecución y el financiamiento que se requiera para reforzar el sistema de patio de llaves y líneas de transmisión que permita que el Proyecto de Generación se conecte al SICN. Ello implica que ETEVENSA deberá coordinar con ETECEN todo lo relativo a sistemas de transformación, comunicación, control, mando, señalización, servicios auxiliares y otros que se requiera para la correcta conexión y operación del Proyecto de Generación.

1.8.2.7 Tecnología

ETEVENSA deberá comprometerse a ejecutar el Proyecto de Generación, utilizando para ello la tecnología y el "know how" que le sean propios y que estime necesario no solo para culminar el mismo y ponerlo en servicio durante los plazos señalados



previamente, sino también para calificar al personal especializado que crea necesario para que el proyecto opere idóneamente, de acuerdo a normativas técnicas propias del sector eléctrico.

1.8.2.8 Combustible

Las turbinas que existen actualmente en Ventanilla son abastecidas con petróleo diesel 2, proveniente de la Refinería de la Pampilla.

ETEVENSA estará en la libertad de escoger el tipo de combustible que utilizará para la operación de la(s) turbina(s) del Proyecto de Generación.

Para tal efecto, el CEPRI-ELECTROPERU ha incluido, entre la lista de documentos y materiales disponibles para su estudio en la Sala de Datos, documentos que indica los combustibles con los que cuenta la Refinería de la Pampilla, incluyendo precios por galón, métodos de abastecimiento regulares y alternativos, impuestos aplicables a cada tipo de combustible, y en general, otras informaciones relevantes y actualizadas a este efecto.

1.8.2.9 Sistemas de Refrigeración

ETEVENSA estará en libertad de definir y adoptar el (los) sistema(s) de refrigeración que estime más conveniente, basado para ello en la tecnología que se utilice y en el combustible que se seleccione en cada caso.

La Sala de Datos también cuenta con un estudio que describe la disponibilidad de agua para la Central Térmica Ventanilla, incluyendo la ubicación de pozos, la cantidad de litros por segundo que podrían ser utilizados a los efectos de refrigerar las plantas que se construirán,



además de los métodos de operación de los mismos.

1.8.2.10 Régimen de Operaciones

ETEVENSA deberá operar el Proyecto de Generación de acuerdo a las normativas y a las instrucciones de despacho que dicte el COES, además de otras que señale la Ley de Concesiones Eléctricas y su respectivo Reglamento.

1.8.2.11 Estudios Existentes

ETEVENSA cuenta con estudios de factibilidad referidos a obras y a posibles ampliaciones de la Central Térmica Ventanilla, disponibles para su estudio en la Sala de Datos.

Estos estudios son actualizados y fueron elaborados por el Consorcio Monenco, Inc. del Canadá y por CETEC de Perú. A los efectos de definir la estrategia a seguir para lograr los objetivos señalados en esta sección de las Bases, el CEPRI-ELECTROPERU invita a todos los inversionistas interesados en participar en este Concurso a hacer uso de los mismos.

1.8.3 Características y especificaciones técnicas del Proyecto de Generación que el Adjudicatario desea desarrollar

El Adjudicatario, además de cumplir con los requisitos mínimos exigidos de acuerdo al inciso 1.8.2, deberá presentar en el Sobre N° 2 una Declaración Jurada incluyendo información sobre las características y especificaciones técnicas del proyecto que desea desarrollar. Esta información se presentará en base al Formulario 7(b) que oportunamente enviará el CEPRI-ELECTROPERU mediante Circular.



El Formulario 7(b) presentado por el Adjudicatario formará parte del Contrato de Suscripción de Acciones y por lo tanto, el desarrollo del Proyecto de Generación deberá cumplir con las características y especificaciones técnicas indicados en el mismo.

1.8.4 Plan de Trabajo

La Sociedad Inversionista deberá elaborar un Plan de Trabajo en el cual deberá presentar el detalle de:

- (i) El monto de la inversión requerida para el desarrollo del Proyecto de Generación.
- (ii) El plan para la construcción del Proyecto de Generación.
- (iii) Los períodos de ejecución de las distintas partidas de los trabajos, y
- (iv) El cronograma de ejecución del Proyecto de Generación.

La Sociedad Inversionista deberá presentar el Plan de Trabajo en la Fecha de Cierre.



CAPITULO II

AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL

2.1 Agentes Autorizados

2.1.1 Designación

Cada Postor, al momento de presentar sus Credenciales, deberá designar dos personas naturales, con domicilio común en la ciudad de Lima, como sus Agentes Autorizados a los efectos del Concurso.

2.1.2. Carta de designación

La designación de los Agentes Autorizados deberá hacerse mediante una carta simple firmada por el Representante Legal señalando expresamente las facultades indicadas en el inciso 2.1.3 siguiente y la información exigida en el inciso 2.1.4.

2.1.3 Facultades otorgadas

Los Agentes Autorizados debidamente designados, quienes podrán actuar indistintamente el uno del otro y no necesariamente en forma conjunta, serán las únicas personas facultadas por el Postor para: (i) tratar con el CEPRI-ELECTROPERU, ETEVENSA, ELECTROPERU y los Asesores Financieros, todos los asuntos, con excepción de aquellos que sean de competencia del Representante Legal de acuerdo con el punto 2.2, que pudieran presentarse en conexión con las Credenciales, los documentos presentados en el Sobre Nº 2, la Oferta Económica y, en general, todos los documentos y trámites relacionados con el Concurso y con las presentes Bases; (ii) responder, en nombre del Postor, y con efecto vinculante para él, todas las preguntas que el CEPRI-ELECTROPERU formule en relación al Postor; y (iii) recibir notificaciones, judiciales y no judiciales, en representación del Postor.



2.1.4 Información

La información que deberá proporcionarse en relación a los Agentes Autorizados será la siguiente: nombre, domicilio común en Lima, teléfono y fax.

2.1.5 Notificaciones

Las notificaciones no judiciales al Postor podrán hacerse bajo cargo o por carta notarial a cualquiera de sus Agentes Autorizados, entendiéndose por bien hecha cualquier notificación en el domicilio común señalado en el inciso 2.1.4.

En caso de no hallarse persona alguna en el domicilio señalado por los Agentes Autorizados, se tendrá por bien hechas las notificaciones por carta notarial.

2.1.6 Sustitución

El Postor podrá sustituir a los Agentes Autorizados o variar el domicilio, teléfono o el fax señalado, siempre que éste sea el mismo para ambos Agentes Autorizados y sea fijado en la ciudad de Lima, previa comunicación escrita dirigida al CEPRI-ELECTROPERU. La designación de los Agentes Autorizados o la variación de su domicilio, teléfono o fax, según sea el caso, surte efecto desde la fecha de recepción de dicha comunicación por el CEPRI-ELECTROPERU.

2.2 Representante Legal**2.2.1 Designación y facultades**

Las Credenciales, los documentos presentados en el Sobre Nº 2, la Oferta Económica y, en general, los documentos que un Postor o Postor Precalificado presente en relación a este Concurso, deberán estar firmados por un Representante Legal del mismo, debidamente facultado al efecto, de conformidad con lo dispuesto en este punto.



Las facultades otorgadas al Representante Legal deben ser lo suficientemente amplias como para que éste pueda firmar todos los documentos que así requieran las Bases en nombre y representación del poderdante, incluyendo, específicamente, la facultad para firmar la Carta de Presentación de Oferta Económica y el Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas.

2.2.2 Presentación del poder

El documento en que se nombra al Representante Legal y se le otorgan las facultades de representación correspondientes, deberá ser incluido en el Sobre Nº 1.

El nombramiento de un nuevo Representante Legal sólo entrará en vigor a partir de la fecha en que el CEPRI-ELECTROPERU reciba los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en este inciso.

2.2.3 Lugar de otorgamiento del poder

Los poderes otorgados fuera del Perú, a los efectos de designar el Representante Legal, deberán estar debidamente extendidos o legalizados ante el Consulado Peruano correspondiente y refrendados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, debiendo estar traducidos al castellano. Dicha traducción debe estar debidamente certificada por un traductor público juramentado, debidamente autorizado al efecto en el Perú.

En caso de que no exista Oficina Consular Peruana en el lugar en el cual se otorgue el poder, dicho documento deberá presentarse ante el Cónsul peruano más próximo al lugar de otorgamiento.

Los poderes otorgados en el Perú, deberán extenderse ante Notario Público.

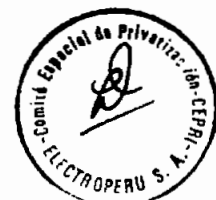


2.2.4 Inscripción en los Registros Públicos de Lima

Si el Adjudicatario está domiciliado en el Perú deberá presentar en el Acto de Cierre, los poderes debidamente inscritos en los Registros Públicos de Lima. Esto no será necesario en caso de que el Adjudicatario no se encuentre domiciliado en el Perú.

2.2.5 Documentos presentados por Empresas Vinculadas

En el caso en que, conforme a estas Bases, sea necesario presentar alguna declaración o documento en general correspondiente a una Empresa Vinculada al Postor, o en su caso, de los Accionistas Principales o integrantes del Postor o Empresa Vinculada a ellos, las reglas anteriores relativas al Representante Legal deberán cumplirse en relación a dicha Empresa Vinculada, los Accionistas Principales o integrantes del Postor.



CAPITULO III

CONSULTAS E INFORMACION

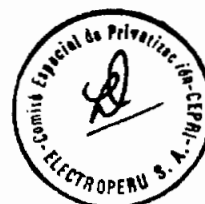
3.1 Consultas sobre las Bases y Circulares

A partir de la fecha indicada en el inciso 1.7.2, se podrán solicitar aclaraciones y presentar consultas en castellano, al CEPRI-ELECTROPERU, sobre asuntos relacionados con las Bases y Circulares, conforme a lo siguiente:

3.1.1. Consultas

- 3.1.1.1 Los Adquirentes podrán hacer consultas canalizándolas a través de su representante designado en el Comprobante de Compra de las Bases, o designado, posteriormente, mediante carta simple dirigida al CEPRI-ELECTROPERU.
- 3.1.1.2 Los Postores Precalificados podrán hacer consultas, canalizándolas a través de sus Agentes Autorizados.
- 3.1.1.3 Las consultas sobre las Bases se harán hasta la fecha indicada en el inciso 1.7.2.
- 3.1.1.4 Las consultas se formularán por escrito y se enviarán al CEPRI-ELECTROPERU,

Ing. Luis Ortigas Cúneo
Gerente CEPRI-ELECTROPERU
Av. Prolongación Pedro Miotta 421
San Juan de Miraflores, Lima 29, Perú
Tel: (511) 466 2349 / 466 1799 / 466 1849
Fax: (511) 466 1899



3.1.2 Circulares

- 3.1.2.1 Las respuestas emitidas por el CEPRI-ELECTROPERU a las consultas serán enviadas mediante Circular a todos los Adquirentes, Postores y Postores Precalificados, según sea el caso. Una vez concluida la etapa de precalificación, las respuestas a las consultas que se formulen serán enviadas únicamente a los Postores Precalificados. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, las respuestas a todas las consultas estarán disponibles para su revisión en la Sala de Datos.
- 3.1.2.2 Si el CEPRI-ELECTROPERU considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular a tal efecto. Dicha Circular será enviada a las personas indicadas en el inciso anterior. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, todas las Circulares se encontrarán disponibles para su revisión en la Sala de Datos.
- 3.1.2.3 Las Circulares emitidas por el CEPRI-ELECTROPERU formarán parte integrante de estas Bases, siendo, en consecuencia, jurídicamente vinculantes para todos los Adquirentes, Postores y Postores Precalificados.

3.2 Acceso a la Información - Sala de Datos

3.2.1 Acceso a la Sala de Datos

- 3.2.1.1 Los Adquirentes tendrán acceso a información financiera, técnica, laboral, legal y de otra índole sobre ETEVENSA; la misma que estará disponible para su revisión en la Sala de Datos.



3.2.1.2 El acceso a la Sala de Datos deberá coordinarse con el CEPRI-ELECTROPERU, conforme a las reglas establecidas para su funcionamiento contenidas en la guía de usuarios de la Sala de Datos. La guía de usuarios se encontrará disponible en la Sala de Datos.

3.2.1.3 Los Adquirentes deberán comunicar por escrito, al CEPRI-ELECTROPERU, el nombre de las personas que desean tener acceso a la Sala de Datos para obtener información de acuerdo a este punto. El CEPRI-ELECTROPERU coordinará la efectiva organización de las visitas a la Sala de Datos.

3.2.2 Acuerdo de Confidencialidad

Los Adquirentes deberán firmar el Acuerdo de Confidencialidad, a fin de tener acceso a la Sala de Datos.

3.3 Visitas a las instalaciones

Cada Adquirente tendrá derecho a visitar, con una frecuencia razonable, las oficinas de ELECTROPERU así como las instalaciones de ETEVENSA, hasta el día anterior a la fecha de presentación del Sobre N° 2, previa coordinación con el CEPRI-ELECTROPERU a efectos de su razonable organización. Los gastos en que incurra el interesado en relación a estas visitas serán de su cuenta.

3.4 Límites en la responsabilidad por información suministrada

3.4.1 Decisión independiente de los Postores Precalificados

Todos los Postores Precalificados deberán basar su decisión de presentar o no su Oferta Económica e indicar la Participación Requerida, la Inversión Comprometida, la Inversión Neta y la Deuda, en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas y otros.



3.4.2 Limitación de responsabilidad

El Gobierno del Perú o cualquier dependencia de éste, la COPRI, el CEPRI-ELECTROPERU, ETEVENSA, ELECTROPERU, los Asesores Financieros y los Asesores Legales no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad, o veracidad de la información que se suministre. En consecuencia, no podrá responsabilizarse a las partes mencionadas o a sus representantes por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud de la misma o por su falta o por cualquier otra causa.

3.4.3 Alcance de la limitación de responsabilidad

La limitación enunciada en el inciso anterior alcanza a la información efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por el Gobierno del Perú o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, la COPRI, el CEPRI-ELECTROPERU, ETEVENSA, ELECTROPERU, los Asesores Financieros y los Asesores Legales. Del mismo modo, dicha limitación alcanza a toda información, sea o no suministrada o preparada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas.

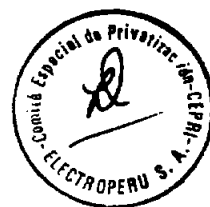
La limitación enunciada en el inciso 3.4.2 alcanza también a toda la información disponible para su revisión en la Sala de Datos, así como a la que se le suministre a través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiera durante las visitas a las instalaciones y la que se menciona en estas Bases, incluyendo todos sus Formularios, Anexos y Apendices.

3.4.4 Aceptación por parte del Postor de lo dispuesto en este punto

La sola presentación de Credenciales constituye la aceptación por el Postor de lo dispuesto en este punto 3.4, así como su renuncia irrevocable e incondicional a



cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Gobierno del Perú o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, la COPRI, el CEPRI-ELECTROPERU, ETEVENSA, ELECTROPERU, los Asesores Financieros y los Asesores Legales, por la aplicación de esta disposición.



CAPITULO IV
PRESENTACION DE CREDENCIALES Y OFERTA ECONOMICA
REGLAS GENERALES

4.1 Presentación

4.1.1 Presentación del Sobre N° 1

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1) se llevará a cabo en las oficinas de ELECTROPERU ubicadas en Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, Urb. Zona Industrial, San Juan de Miraflores, Lima 29, Perú hasta la fecha indicada en el inciso 1.7.4 hasta las 17:00 horas. En esta oportunidad se procederá a la apertura del Sobre N° 2.

4.1.2 Presentación del Sobre N° 2 y Sobre N° 3

La presentación del Sobre N° 2, incluido el Sobre N° 3, se llevará a cabo en las oficinas de ELECTROPERU, en la dirección indicada en el inciso 4.1.1, en la fecha indicada en el inciso 1.7.10 a las 17:00 horas.

4.1.3 Apertura del Sobre N° 3

La apertura del Sobre N° 3 se llevará a cabo ante Notario Público en el lugar y hora a ser indicados por Circular, en la fecha indicada en el inciso 1.7.12.

4.1.4 Forma de Presentación

Las Credenciales, los documentos presentados en el Sobre N° 2 y Sobre N° 3 (Oferta Económica) sólo podrán ser presentados personalmente por el Agente Autorizado o por el Representante Legal del Postor. No serán aceptados ni se recibirán por vía postal, télex, fax o cualquier otro medio.



4.2 Idioma

4.2.1 Idioma castellano - traducciones

A menos que se diga lo contrario en estas Bases, los documentos deberán ser presentados en castellano o acompañados de una traducción al castellano. En caso de alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en castellano.

4.2.2 Otros documentos

En caso de adjuntarse folletos o catálogos redactados en idioma distinto al castellano para una mejor comprensión de las Credenciales, y siendo los mismos no exigidos en las Bases, el CEPRI-ELECTROPERU podrá solicitar al Postor su traducción al castellano.

4.3 Número de copias

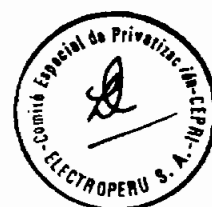
4.3.1 Originales

La documentación que conforme las Credenciales (Sobre N° 1), así como la documentación que conforme el Sobre N° 2, deberá ser presentada en original, debidamente marcada como "Original" en la primera página.

El "Original" deberá firmarse sólo en aquellas páginas que se requiera, según las reglas establecidas en estas Bases para cada tipo de documento.

4.3.2 Sobre N° 1 - Copias

En el caso del Sobre N° 1, deberán presentarse junto con el original dos fotocopias, ambas firmadas en la primera página por el Representante Legal del Postor, y



marcadas como "Copia Nº 1" o "Copia Nº 2". Las fotocopias no requerirán legalización consular.

4.4 Sobre Nº 1 y Sobre Nº 2

- 4.4.1 Los Sobres Nº 1 y Nº 2 deberán ser presentados al CEPRI-ELECTROPERU cerrados y claramente marcados en su anverso con las indicaciones: (i) "ETEVENSA"; (ii) "Sobre Nº 1" o "Sobre Nº 2", respectivamente; así como (iii) "nombre del Postor o Postor Precalificado", seguidamente, según sea el caso.
- 4.4.2 El Sobre Nº 1 deberá estar claramente marcado en el anverso con el código asignado en el Comprobante de Compra de Bases del respectivo Adquirente indicado en el margen superior derecho del mismo.
- 4.4.3 Toda la documentación presentada en el Sobre Nº 1 deberá ser legible y foliada en forma clara y correlativa. Asimismo, se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en dicho sobre.
- 4.4.4 En caso de que exista una discrepancia respecto a una cifra entre el monto expresado en números y el monto expresado en letras, este último prevalecerá.

4.5 Efectos de la presentación de documentos y carácter vinculante de las Bases

La presentación de Credenciales, de los documentos presentados en el Sobre Nº 2, o en su caso, de una Oferta Económica, o de cualquier otro documento o comunicación al CEPRI-ELECTROPERU, implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional por parte de los Postores, Postores Precalificados, el Adjudicatario y la Sociedad Inversionista, a todos los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas, sin excepción, establecidas en las Bases, las mismas que tienen carácter jurídicamente vinculante para aquellos y para ETEVENSA y el CEPRI-ELECTROPERU.



4.6 Costos de la presentación de Credenciales y Oferta Económica

El Postor o Postor Precalificado sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de Credenciales, de los documentos presentados en el Sobre N° 2 y de su Oferta Económica, si fuera el caso. El Gobierno del Perú o cualquier dependencia de éste, la COPRI, el CEPRI-ELECTROPERU, ETEVENSA y ELECTROPERU no serán responsables en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice el Concurso o su resultado.



CAPITULO V

PRECALIFICACION

5.1 Presentación de Credenciales

Las Credenciales de un Postor, contenidas en el Sobre N° 1, incluyendo sus documentos complementarios, podrán presentarse hasta la fecha, lugar y hora indicados en los incisos 1.7.4 y 4.1.1.

5.2 Requisitos/consideraciones para participar en el Concurso

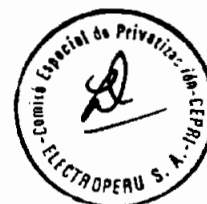
5.2.1 Participantes

5.2.1.1 Sólo podrán participar en el presente Concurso en calidad de Postores las personas jurídicas debidamente constituidas o los Consorcios. No podrán presentar Oferta Económica en este Concurso:

- (i) Aquellas personas jurídicas que resultaron adjudicatarias del Concurso de EDELNOR o del Concurso de EDELSUR.
- (ii) Aquellas personas jurídicas o Consorcios que se vean afectados por las limitaciones a la participación establecidas en los incisos 6.2.3.4 y 6.2.3.5.

5.2.2 Requisitos de Precalificación

Para ser declarado Postor Precalificado, un Postor deberá cumplir y, en su caso, demostrar al CEPRI-ELECTROPERU que satisface todos y cada uno de los siguientes requisitos:



- 5.2.2.1 Requisitos Legales de Precalificación descritos en el inciso 5.4.1.
- 5.2.2.2 Requisitos Financieros de Precalificación descritos en el inciso 5.4.2
- 5.2.2.3 Requisitos Técnicos de Precalificación descritos en el inciso 5.4.3.

El CEPRI-ELECTROPERU tomará la decisión con respecto a la precalificación de cada Postor basándose única y exclusivamente en las Credenciales presentadas por el Postor.

5.3 Contenido del Sobre N° 1

Para demostrar el cumplimiento de todos los requisitos mencionados en este Capítulo, un Postor deberá presentar en el Sobre N° 1 los siguientes documentos:

- 5.3.1 Copia del Comprobante de Compra de Bases.
- 5.3.2 Carta de nombramiento de los Agentes Autorizados, conforme al inciso 2.1.2.
- 5.3.3 Copia legalizada del poder del Representante Legal, conforme al punto 2.2.
- 5.3.4 Declaraciones juradas del Postor y de sus integrantes en relación a los incisos 5.4.1.5 y 5.4.1.6, conforme al modelo que figura como Formulario 4.
- 5.3.5 Carta firmada por el Representante Legal en la cual se indique: (i) la designación del Operador; y (ii) el porcentaje de participación en el Postor que corresponda a cada uno de sus integrantes o accionistas. Sin embargo, en caso de que el Postor sea una persona jurídica cuyas acciones se coticen en una o más bolsas de valores, el Representante Legal sólo deberá identificar a los Accionistas Principales.



- 5.3.6 Estados Financieros correspondientes al último ejercicio finalizado del Postor o, en su caso, de cada Accionista Principal o integrante del Postor (siempre que los mismos sean personas jurídicas), debidamente auditados por una firma auditora de reconocido prestigio aprobada como tal por el CEPRI-ELECTROPERU, junto con el Dictamen y las Notas que acompañen a los mismos, todos ellos en castellano o inglés. También deberá presentarse la última Memoria (o documento análogo), pudiendo presentarse este documento en castellano o inglés. De ser el caso, para los efectos a que se refiere el inciso 5.4.2.2, literal (ii), también deberán presentarse Estados Financieros de la respectiva Empresa Vinculada en la forma aquí prevista. Asimismo, se deberá presentar la última Memoria (o documento análogo) de tal Empresa Vinculada en castellano o inglés.
- 5.3.7 Si alguno de los Estados Financieros mencionados en el punto 5.3.6 corresponde a fecha anterior al 31 de diciembre de 1994, carta suscrita por la firma auditora confirmando que no se determinó una variación negativa sustancial en el respectivo patrimonio entre la fecha de tales Estados Financieros y el 30 de junio de 1995.
- 5.3.8 Carta de Presentación de los Requisitos Financieros y Técnicos de Precalificación, conforme al Formulario 2, firmada en original por el Representante Legal.
- 5.3.9 Si el Postor es una persona jurídica, el documento constitutivo y una declaración escrita firmada por el Representante Legal de la respectiva persona jurídica, acreditando su existencia de conformidad con los principios legales que resulten de aplicación según su legislación de origen.
- 5.3.10 Si el Postor es un Consorcio, además de los requisitos indicados en el inciso 5.3.9 respecto a cada uno de sus integrantes, un documento firmado por todos los integrantes confirmando la existencia del Consorcio.



5.4 Requisitos Legales, Financieros y Técnicos de Precalificación

5.4.1 Requisitos Legales

El Postor deberá demostrar:

- 5.4.1.1 Ser una persona jurídica o un Consorcio.
- 5.4.1.2 Haber cumplido con la designación del Operador e indicado las participaciones de sus accionistas o integrantes.
- 5.4.1.3 Que él mismo, o uno de sus accionistas o integrantes o una Empresa Vinculada a uno de sus accionistas o integrantes, es un Adquirente. Para acreditar este hecho, basta presentar copia del Comprobante de Compra de Bases. En caso contrario, las Credenciales presentadas serán consideradas jurídicamente nulas y quedarán sin efecto.
- 5.4.1.4 Tener Agentes Autorizados y Representante(s) Legal(es), según lo indicado en los puntos 2.1 y 2.2.
- 5.4.1.5 Que el Postor o, en caso de un Postor que es un Consorcio, sus integrantes, no tengan impedimento ni estén sujetos a restricciones (por vía contractual, judicial, legislativa u otras), para asumir y cumplir con las obligaciones emanadas de estas Bases, de la Oferta Económica y del Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas.
- 5.4.1.6 Que el Postor, o en caso de un Postor que es un Consorcio, sus integrantes, hayan renunciado a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática u otra, o reclamo por la vía diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro en relación a cualquier reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Gobierno Peruano



o sus dependencias, el CEPRI-ELECTROPERU, ETEVENSA o ELECTROPERU bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a sus obligaciones sobre estas Bases, la Oferta Económica y el Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas.

5.4.2 Requisitos Financieros

5.4.2.1 Patrimonio Neto

Un Postor deberá satisfacer, en la forma indicada en el inciso 5.4.2.2, el requisito de poseer un Patrimonio Neto igual o superior a Ciento Cincuenta Millones de Dólares (US\$150'000,000.00).

5.4.2.2 Cálculo del Patrimonio Neto del Postor

- (i) El Patrimonio Neto es: (a) la suma de los patrimonios de cada uno de los accionistas o integrantes del Postor, ponderada por su respectiva participación en el mismo; o (b) su patrimonio neto si éste alcanza los Ciento Cincuenta Millones de Dólares (US\$ 150'000,000.00) en el caso de una persona jurídica.
- (ii) Cada Postor, accionista o integrante del Postor, podrá presentar para efectos del cálculo del Patrimonio Neto las cifras de sólo una de sus Empresas Vinculadas. En este caso, no se aceptará las cifras de más de una Empresa Vinculada ni las que puedan corresponder al Postor, accionista o integrante del Postor en referencia.
- (iii) El patrimonio de un Postor, accionista o integrante, o de una Empresa Vinculada a ellos, deberá ser el que aparezca en los Estados Financieros que deberán entregarse de acuerdo a lo previsto en el inciso 5.3.6.



5.4.3 Requisitos Técnicos

5.4.3.1 El Postor deberá acreditar que el Operador que designe:

- (i) Posee, al menos, cinco (5) años de experiencia operando plantas de generación de energía termoeléctrica; y
- (ii) Viene operando por lo menos dos (2) años a la fecha de emisión de estas Bases: (a) una planta de generación de energía termoeléctrica cuya potencia en operación sea superior a 400 MW, o (b) varias plantas, que en conjunto, sumen más de 600 MW en operación.

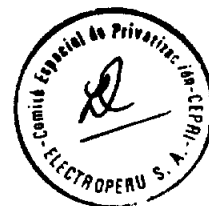
5.4.3.2 Presentación de la información

El Operador podrá presentar para efectos de la información técnica requerida en los acápites (i) y (ii) del inciso 5.4.3.1, las cifras de sólo una de sus Empresas Vinculadas. En este caso, no se aceptarán las cifras de más de una Empresa Vinculada del Operador ni las que puedan corresponder al Postor o al propio Operador.

5.5 Carta de Presentación de Requisitos Financieros y Técnicos de Precalificación

5.5.1 Presentación de información

Los Requisitos Financieros deberán ser presentados por el Postor o, de ser el caso, por los Accionistas Principales o integrantes del Postor o Empresa Vinculada a ellos. Los Requisitos Técnicos deberán ser presentados por el Postor, quien presentará la información técnica únicamente correspondiente al Operador o Empresa Vinculada a éste.



5.5.2 Conversión de cifras

Para completar la información de los Requisitos Financieros de Precalificación en el Formulario 2, las cifras expresadas en los Estados Financieros en moneda distinta al Dólar, se convertirán a esta moneda de acuerdo al tipo de cambio de compra indicado para la fecha de los Estados Financieros por la agencia Reuters.

En el caso de los Estados Financieros expresados en Nuevos Soles, éstos se convertirán a Dólares utilizando la Cotización de Oferta y Demanda - Tipo de Cambio Promedio Ponderado Venta publicado en el Diario Oficial El Peruano por la Superintendencia de Banca y Seguros a la fecha de los Estados Financieros.

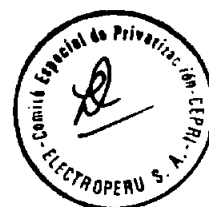
5.5.3 Cifras de una Empresa Vinculada

Si el Postor, accionista o integrante del Postor, se acoge a la opción prevista en el inciso 5.4.2.2, literal (ii), para el caso de los Requisitos Financieros o el inciso 5.4.3.2, en el caso de los Requisitos Técnicos, las cifras que figuren en la Carta de Presentación de Requisitos Financieros y Técnicos de Precalificación, serán exclusivamente aquellas que correspondan a la respectiva Empresa Vinculada omitiéndose totalmente las cifras que pudieran corresponder al propio Postor, accionista o integrante del Postor.

En este caso, la Carta de Presentación de Requisitos Financieros y Técnicos de Precalificación deberá estar firmada tanto por el Representante Legal del Postor como por el Representante Legal de la respectiva Empresa Vinculada.

5.5.4 Verificación de la información presentada por parte del CEPRI-ELECTROPERU

El CEPRI-ELECTROPERU se reserva el derecho de comprobar la veracidad de los datos presentados en el Sobre N° 1, sin que esto suponga en modo alguno una



limitación de la responsabilidad del Postor derivada de la posible falta de veracidad de los datos presentados. De igual manera, cada Postor se compromete a poner a disposición del CEPRI-ELECTROPERU los documentos necesarios que le sean solicitados a tal efecto.

Esta verificación podrá efectuarse, entre otros medios, mediante la presentación por el Postor o el respectivo accionista o integrante del Postor de lo siguiente:

5.5.4.1 Copias certificadas de los informes y reportes presentados por el Postor, accionista o integrante del Postor o Empresa Vinculada, según sea el caso, a las autoridades reguladoras del país de origen siempre que tales documentos contengan la información técnica requerida para tal verificación; o

5.5.4.2 Una carta certificada por los auditores externos e independientes del Postor, accionista o integrante del Postor o Empresa Vinculada, según sea el caso, en la que los auditores certifiquen:

- (i) que han revisado los libros, registros, informes oficiales, formularios y demás documentación pertinente de la respectiva empresa, incluyendo aquella presentada a las autoridades reguladoras del país de origen, de ser el caso; y
- (ii) que la información suministrada al CEPRI-ELECTROPERU en la Carta de Presentación de Requisitos Financieros y Técnicos de Precalificación presentada por la empresa de que se trata es exacta conforme al contenido de dichos documentos.

5.6 Notificación y Subsanación

5.6.1 El CEPRI-ELECTROPERU revisará las Credenciales y notificará a cada Postor sobre los defectos u omisiones que consten en sus Credenciales en la fecha indicada en el inciso 1.7.5, informando además sobre los documentos que el Postor deberá



presentar a efectos de subsanar dichos defectos u omisiones a más tardar en la fecha indicada en el inciso 1.7.6.

5.6.2 El CEPRI-ELECTROPERU notificará a cada Postor el resultado del proceso de su precalificación individual, a más tardar en la fecha indicada en 1.7.7.

5.7 Participaciones de los accionistas o integrantes del Postor y transferencia de las Acciones Solicitadas

5.7.1 Cambios en las participaciones de los accionistas o integrantes del Postor antes de la presentación de Oferta Económica

5.7.1.1 Los Accionistas Principales o los integrantes del Postor podrán realizar cambios en sus respectivas participaciones, o incorporar nuevos Accionistas Principales o integrantes, informando de este hecho al CEPRI-ELECTROPERU mediante carta simple bajo cargo, hasta la fecha indicada en el inciso 1.7.9. Se entiende que los accionistas que no califiquen como Accionistas Principales, están en la libertad de realizar cambios en sus participaciones sin necesidad de informar al CEPRI-ELECTROPERU.

De la misma manera, y hasta la fecha indicada en el inciso 1.7.9, una persona jurídica que haya presentado sus Credenciales para precalificar como Postor y efectivamente haya precalificado, podrá ser sustituida por: (i) una de sus Empresas Vinculadas; (ii) un Consorcio del cual es integrante la persona jurídica que inicialmente presentó Credenciales; o (iii) un Consorcio del cual es integrante una Empresa Vinculada de la persona jurídica que inicialmente presentó Credenciales.

5.7.1.2 Los cambios en las participaciones implican el cumplimiento de los mismos requisitos exigidos para precalificar y la entrega al CEPRI-ELECTROPERU de una nueva Carta de Presentación de Requisitos Financieros y Técnicos de Precalificación y de la carta mencionada en el inciso 5.3.5 y en el caso de



nuevos Accionistas Principales o integrantes, de los otros documentos mencionados en el punto 5.3, según corresponda. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el CEPRI-ELECTROPERU podrá, sin expresión de causa, rechazar el cambio en la participación de los Accionistas Principales o en los integrantes del Postor, así como la incorporación de nuevos Accionistas Principales o integrantes.

5.7.2 Participación del Operador en la Sociedad Inversionista

- 5.7.2.1 Al menos un treinta por ciento (30%) de las acciones representativas del capital social de la Sociedad Inversionista deberán pertenecer a un Operador, designado como tal por el Postor en sus Credenciales.
- 5.7.2.2 El Operador deberá ser una sola entidad. No se permite la posibilidad de Co-Operadores.
- 5.7.2.3 Esta participación del treinta por ciento (30%) por parte del Operador en la Sociedad Inversionista deberá mantenerse por un período mínimo de cinco (5) años contados a partir de la Fecha de Cierre.
- 5.7.2.4 Si el Operador tiene una participación en la Sociedad Inversionista superior al treinta por ciento (30%) no estará obligado a mantener toda su participación por el período de cinco (5) años que se menciona en el inciso anterior, sino que únicamente tiene que mantener durante dicho lapso de tiempo la referida participación del treinta por ciento (30%), pudiendo, si así lo desea, transferir el exceso de dicha participación antes del tiempo indicado.
- 5.7.2.5 El Operador podrá transferir su participación del treinta por ciento (30%), solamente a otra empresa que cumpla los mismos Requisitos Técnicos que éste cumplió en su oportunidad para poder ser designado como accionista o integrante Operador del Postor, siempre y cuando el nuevo adquirente cuente con la aprobación previa de la entidad o autoridad competente sobre el hecho



de que efectivamente cumple los Requisitos Técnicos.

La entidad o autoridad competente antes referida será el CEPRI-ELECTROPERU, en tanto este organismo esté en funcionamiento. Una vez que el CEPRI-ELECTROPERU cese de funcionar, la calificación previa en referencia será otorgada por la COPRI. Si la COPRI, a su vez, cesara de funcionar, tal calificación será otorgada por el organismo que la suceda o que ella misma disponga, o, en defecto de lo anterior, por el Vice-Ministro de Energía.

5.7.2.6 El compromiso aquí descrito será regulado en el Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas, el cual será firmado por el Operador como parte interviniente.

5.7.3 Compromiso de los accionistas de la Sociedad Inversionista

Los Accionistas Principales de la Sociedad Inversionista deben mantener el cien por ciento (100%) de su participación en la Sociedad Inversionista durante todo el período de construcción del Proyecto de Generación.

5.7.4 Compromisos de la Sociedad Inversionista

5.7.4.1 Las Acciones Solicitadas son transferidas a la Sociedad Inversionista como resultado del Concurso, en el cual han calificado aquellas personas que han cumplido determinados requisitos fijados en las Bases destinados a que la Sociedad Inversionista esté en capacidad de desarrollar la actividad de generación eléctrica a cargo de ETEVENSA, de una manera adecuada a los intereses de los usuarios y del país.

En consecuencia, la Sociedad Inversionista se compromete a que durante un plazo de cinco (5) años contados a partir de la Fecha de Cierre, las Acciones Solicitadas que son objeto de este Contrato, solo podrán ser de propiedad de



personas que cumplan, por lo menos, los requisitos antes mencionados.

Por ello, las Acciones Solicitadas podrán ser transferidas por la Sociedad Inversionista solamente a otra persona que cumpla los mismos requisitos que ésta cumplió en su oportunidad para calificar como Postor Precalificado del Concurso, siempre que el nuevo adquirente cuente con la calificación previa otorgada por la entidad o autoridad competente sobre el hecho de que efectivamente cumple tales requisitos

La entidad o autoridad competente antes referida será el CEPRI-ELECTROPERU, en tanto este organismo esté en funcionamiento. Una vez que el CEPRI-ELECTROPERU cese de funcionar, la calificación previa en referencia, será otorgada por la COPRI. Si la COPRI, a su vez, cesara de funcionar, tal calificación será otorgada por el organismo que le suceda o que ella misma disponga, y, en defecto de lo anterior, por el Vice-Ministro de Energía.

5.7.4.2 En caso de que la Sociedad Inversionista sea en sí misma una empresa dedicada directamente a la generación de energía eléctrica, la misma asumirá el compromiso aquí descrito respecto al cien por ciento (100%) de su participación en ETEVENSA durante el mismo período indicado en este punto, y sólo podrá transferir su participación cumpliendo las mismas condiciones antes indicadas.

5.8 Procedimiento de Solicitud de Revisión

5.8.1 Solicitud de revisión

Cualquier Postor que no haya precalificado podrá presentar una solicitud de revisión objetando la evaluación de sus Credenciales. Un Postor sólo podrá solicitar la revisión de su precalificación y no de la precalificación de terceros.



5.8.2 Plazo para presentar la solicitud de revisión

La solicitud de revisión deberá ser presentada ante el Comité de Precalificación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha indicada en el inciso 1.7.7. Una vez recibida esta solicitud, el Comité de Precalificación considerará los méritos de la misma y emitirá una decisión dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

5.8.3 Apelación

La decisión que emita el Comité de Precalificación respecto de la solicitud de revisión podrá ser apelada por el Postor afectado ante el CEPRI-ELECTROPERU dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de dicha decisión. El CEPRI-ELECTROPERU resolverá esta apelación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. La decisión del CEPRI-ELECTROPERU será inapelable.

5.8.4 Gastos

Cualquier gasto que pudiese derivarse del proceso de revisión será de cuenta del Postor afectado.

5.8.5 Garantía de Apelación

5.8.5.1 Ninguna apelación contemplada en el inciso 5.8.3 se considerará válida a menos que ésta sea acompañada por una garantía bancaria solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, a favor de ELECTROPERU S.A. La misma deberá ser emitida por una Empresa Bancaria o por un sindicato de Empresas Bancarias; o emitida por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria por un importe garantizado de Cien Mil Dólares (US\$ 100,000.00), ejecutable por ELECTROPERU, en el caso de ser denegada la apelación del Postor.



5.8.5.2 Se entiende que CEPRI-ELECTROPERU podrá ejecutar la garantía de apelación cuando la decisión sobre la misma quede administrativamente firme, por haber sido denegada por el CEPRI-ELECTROPERU dentro del plazo previsto.

5.8.5.3 La vigencia de esta garantía será de ocho (8) días hábiles a partir del vencimiento de los plazos referidos en el inciso 5.8.3.



CAPITULO VI

SOBRE Nº 2 Y SOBRE Nº 3 - OFERTA ECONOMICA

6.1 Presentación del Sobre Nº 2 y Sobre Nº 3

- 6.1.1 Los documentos de un Postor, contenidos en el Sobre Nº 2, incluido el Sobre Nº 3, deberán presentarse en la fecha, hora y lugar indicados en los incisos 1.7.10 y 4.1.1
- 6.1.2 Solamente los Postores Precalificados pueden presentar el Sobre Nº 2.
- 6.1.3 Este acto público será presidido por el Presidente del CEPRI-ELECTROPERU o la persona que éste designe y contará con la presencia de un Notario Público.
- 6.1.4 El Presidente del CEPRI-ELECTROPERU o la persona que éste designe recibirá los Sobres Nº 2. Una vez que todos los Postores Precalificados hayan hecho entrega de sus Sobres Nº 2, el Notario procederá a la apertura de cada uno de ellos en el mismo orden en que fueron entregados. Al abrirlos el Notario deberá rubricar el Sobre Nº 3 y lo colocará en el ánfora destinada al efecto.
- Seguidamente, el Notario rubricará, únicamente, la primera página del resto de los documentos contenidos en el Sobre Nº 2 y entregará los mismos al CEPRI-ELECTROPERU.
- 6.1.5 Los Sobres Nº 3 quedarán bajo la custodia del Notario hasta el acto de apertura de los mismos, en la fecha indicada en el inciso 1.7.11.

6.2 Contenido del Sobre Nº 2

El Postor Precalificado que desee presentar una Oferta Económica deberá presentar en el Sobre Nº 2 los siguientes documentos:



6.2.1 Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas

6.2.1.1 Un ejemplar del Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas debidamente firmado por el Representante Legal del Postor.

6.2.1.2 En caso de un Consorcio, el Representante Legal del mismo deberá firmar la Cláusula Adicional incluida al final del texto del Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas.

6.2.1.3 Los valores que sea necesario incorporar en el Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas no deben ser incluidos en el texto del contrato; los mismos serán incluidos en la Fecha de Cierre en función de la Oferta Económica ganadora.

6.2.2 Fianza o Carta de Crédito Stand By conforme al modelo que aparece en el Formulario 3(a) ó 3(b), según corresponda.

6.2.3 Declaración jurada conforme al modelo que aparece en el Formulario 5 ó 6, según se trate de una persona jurídica o un Consorcio, declarando:

6.2.3.1 Que la información, declaraciones, certificación y, en general, todos los documentos presentados en las Credenciales y, en caso de cualquier cambio en las participaciones de los accionistas del Postor después de la presentación de las Credenciales, los documentos mencionados en el inciso 5.7.1.2, permanecen vigentes a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.

6.2.3.2 Que ni el Postor Precalificado, ni ninguna Empresa Vinculada a él es accionista o integrante en ningún otro Postor Precalificado que presente Oferta Económica por ETEVENSA.



- 6.2.3.3 Que ninguno de los integrantes o accionistas que posea más del cinco por ciento (5%) del capital social del Postor Precalificado, ni ninguna Empresa Vinculada a ellos, es accionista o integrante en ningún otro Postor Precalificado que presente Oferta Económica por ETEVENSA.
- 6.2.3.4 Que el Postor Precalificado no tiene accionistas o integrantes que conjuntamente posean, directamente o a través de una o más Empresas Vinculadas, una participación de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social del adjudicatario del Concurso de EDELNOR o del Concurso de EDELSUR.
- 6.2.3.5 Que el Postor Precalificado no tiene accionistas o integrantes que en forma individual posean, directamente o a través de una o más Empresas Vinculadas, una participación de más de treinta por ciento (30%) en el Postor Precalificado y, a su vez, directamente o a través de una o más de sus Empresas Vinculadas, una participación de más del treinta por ciento (30%) en el capital social del adjudicatario del Concurso de EDELNOR o del Concurso de EDELSUR.
- 6.2.3.6 Adicionalmente, respecto al Consorcio y conforme al modelo que aparece en el Formulario 6, una declaración afirmando que, en el supuesto de resultar Adjudicatario, se compromete a constituir, a más tardar en la Fecha de Cierre, una Sociedad Inversionista, cuyos accionistas deben ser los mismos que integran el Consorcio y cuya composición accionaria tendrá la misma proporción que aquella que tienen los integrantes en el Consorcio.
- 6.2.4 Declaración Jurada conforme al modelo que aparece en el Formulario 7(a), declarando que el Proyecto de Generación cumplirá con todos los requisitos indicados en el punto 1.8.2.



6.2.5 Declaración Jurada en cuanto a las características y especificaciones técnicas del Proyecto de Generación que el Postor desea desarrollar. Esta Declaración Jurada deberá presentarse conforme al modelo del Formulario 7(b), el cual será enviado oportunamente por el CEPRI-ELECTROPERU mediante Circular.

6.2.6 El Sobre N° 3.

6.3 Notificación y Subsanación

6.3.1 El CEPRI-ELECTROPERU revisará los documentos presentados en el Sobre N° 2 y notificará a cada Postor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, sobre los defectos u omisiones que consten en dichos documentos. Además, el CEPRI-ELECTROPERU informará oportunamente al Postor sobre los documentos que éste deberá presentar, a más tardar en la fecha indicada en el inciso 1.7.11, a efectos de subsanar dichos defectos u omisiones.

6.3.2 El CEPRI-ELECTROPERU procederá a comprobar la subsanación de los defectos u omisiones, de ser el caso. En caso de que la subsanación no sea conforme, el Postor de que se trate quedará automáticamente descalificado y así será declarado por el CEPRI-ELECTROPERU.

6.4 Presentación del Sobre N° 3 - Oferta Económica - Reglas generales

6.4.1 Un Postor Precalificado que desee presentar una Oferta Económica deberá hacerlo mediante la entrega de su Sobre N° 3, incluido en el Sobre N° 2.

6.4.2 El Sobre N° 3 de un Postor Precalificado se abrirá únicamente si el CEPRI-ELECTROPERU declara que los documentos presentados en el Sobre N° 2 cumplen y satisfacen todas y cada una de las condiciones exigidas.

6.4.3 Cada Oferta Económica deberá ser igual o superior al Valor Base que oportunamente



anuncie el CEPRI-ELECTROPERU. Se considerará jurídicamente nula y sin efecto toda Oferta Económica que sea inferior al Valor Base anunciado y el Postor Precalificado será automáticamente descalificado y así será declarado por el CEPRI-ELECTROPERU al momento de la apertura del Sobre N° 3. Será igualmente descalificado: (i) aquel Postor que presente un monto de Deuda mayor al veinticinco por ciento (25%) de la Inversión Comprometida; así como (ii) aquel Postor cuya Participación Requerida sea tal que la participación del Estado sería mayor al cuarenta y nueve por ciento (49%) o inferior al diez por ciento (10%) de las acciones representativas del capital social de ETEVENSA luego del aumento de capital resultante de la Inversión Neta.

- 6.4.4 A los efectos de este Concurso, la presentación del Sobre N° 3 por parte de un Postor Precalificado constituye una Oferta Económica irrevocable para el pago de la Inversión Neta, la construcción y puesta en operación del Proyecto de Generación y la suscripción de las Acciones Solicitadas. Una Oferta Económica incorporará todos los términos y condiciones, sin excepción, del Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas debidamente firmado por el Postor Precalificado y de la Carta de Presentación de Oferta Económica, contenidos en el Sobre N° 2 y Sobre N° 3, respectivamente.
- 6.4.5 Un Postor Precalificado que desee presentar una Oferta Económica deberá hacer las declaraciones juradas mencionadas en el inciso 6.2.3.
- 6.4.6 Cada Oferta Económica deberá permanecer vigente, a los efectos de su aceptación, hasta la fecha en que las Acciones Solicitadas sean transferidas o hasta la fecha de vencimiento de las Ofertas Económicas, incisos 1.7.13 y 1.7.14 respectivamente, lo que ocurra primero. Se considerará jurídicamente nula y sin efecto toda Oferta Económica que tenga una vigencia menor a la requerida.
- 6.4.7 En caso de un Postor Precalificado que es un Consorcio, las obligaciones de sus integrantes serán solidarias.



6.5 Contenido del Sobre N° 3

El Postor Precalificado deberá presentar en el Sobre N° 3 una Carta de Presentación de Oferta Económica, según el Formulario 1, expresando en números la Participación Requerida en porcentaje, la Inversión Comprometida, la Inversión Neta y la Deuda.

6.6 Fianza de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica

6.6.1 Para garantizar la validez, vigencia y cumplimiento de la Oferta Económica, el Postor Precalificado deberá presentar en el Sobre N° 2 una garantía solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, a favor de ELECTROPERU S.A., por la suma de Cinco Millones de Dólares (US\$ 5'000,000.00).

La Fianza de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica deberá presentarse de acuerdo a los términos del modelo incluido como Formulario 3(a) y deberá estar emitida por una Empresa Bancaria, o por un sindicato de Empresas Bancarias; o emitida por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria.

Alternativamente, se aceptará una Carta de Crédito Stand By. La misma puede revestir la formalidad que emplee el banco que efectúe la operación siempre que cumpla con las pautas señaladas en el Formulario 3(b) y sea emitida por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria.

A los efectos de cumplir con lo aquí indicado, es posible presentar dos o más garantías que sumen el monto total exigido en este inciso, siempre y cuando cada una de estas garantías individuales cumpla con todos los requisitos que fluyen de este inciso y de los Formularios 3(a) y 3(b), según se trate de una Fianza o de una Carta de Crédito Stand-By.



- 6.6.2 El plazo de vigencia de la Fianza o la Carta de Crédito Stand-By debe correr desde la fecha de presentación de las Ofertas Económicas (inciso 1.7.10) hasta la fecha de vencimiento de las mismas (inciso 1.7.14).
- 6.6.3 Una vez declarada la Adjudicación de la Buena Pro por el CEPRI-ELECTROPERU, la Fianza presentada por el Postor Precalificado que resulte Adjudicatario podrá ser ejecutada por ELECTROPERU si dicho Adjudicatario, por razones imputables a él, no cumple con su obligación de pagar en la Fecha de Cierre el cincuenta por ciento (50%) de la Inversión Neta, de acuerdo con su Carta de Presentación de Oferta Económica.
- 6.6.4 La Fianza presentada por un Postor Precalificado que no resulte Adjudicatario será devuelta dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que las Acciones Solicitadas de ETEVENSA sean transferidas a la Sociedad Inversionista (inciso 1.7.13), o en la fecha de vencimiento de Ofertas Económicas indicada en el inciso 1.7.14, lo que ocurra primero.



CAPITULO VII

ADJUDICACION DE LA BUENA PRO

7.1 Acto de apertura de Ofertas Económicas - Sobre N° 3

7.1.1 El acto de apertura de Ofertas Económicas se llevará a cabo en la fecha señalada en el inciso 1.7.12 en el lugar y hora que, mediante Circular, comunique el CEPRI-ELECTROPERU.

7.1.2 Este acto será presidido por el Presidente del CEPRI-ELECTROPERU o la persona que éste designe y contará con la presencia de un Notario Público.

7.2 Evaluación de Ofertas Económicas y Adjudicación de la Buena Pro

7.2.1 El Notario colocará los Sobres N° 3 en el ánfora destinada al efecto. El Presidente del CEPRI-ELECTROPERU abrirá los Sobres N° 3 y procederá a evaluar las Ofertas Económicas presentadas.

7.2.2 Las Ofertas Económicas serán evaluadas reemplazando las variables correspondientes en la siguiente fórmula:

$$X = \frac{p}{1-p} (A)$$

Siendo que:

Y = Inversión Comprometida = A + D

A = Inversión Neta del Postor = (y - D)

p = Participación final de los actuales accionistas de ETEVENSA (entre 10% mínimo y 49% máximo)

X = Valor de la formula (no menor al Valor Base)

D = Deuda que será asumida por ETEVENSA y garantizada por el Postor (DEUDA)



- 7.2.3 Se otorgará la Adjudicación de la Buena Pro al Postor Precalificado que presente la Oferta Económica cuya evaluación, arroje el mayor valor para X. Dicho valor deberá ser igual o superior al Valor Base.

7.3 Empate de Ofertas Económicas

En el caso que dos o más Postores Precalificados hayan empatado en la evaluación de sus Ofertas Económicas, el CEPRI-ELECTROPERU invitará a estos Postores a presentar nuevas Ofertas Económicas, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 7.4 siguiente.

7.4 Formalidades - Presentación de nuevas Ofertas Económicas

- 7.4.1 De producirse un empate, según lo dispuesto en el punto 7.3, la presentación de nuevas Ofertas Económicas se llevará a cabo en la misma oportunidad del acto de Presentación de Ofertas Económicas originales, una (1) hora después de la presentación de las Ofertas Económicas que hayan empatado.
- 7.4.2 Toda nueva Oferta Económica que se presente estará sujeta a los mismos términos y condiciones de la Oferta Económica original.
- 7.4.3 El Postor Precalificado que presente una nueva Oferta Económica deberá hacerlo mediante la entrega de un nuevo Sobre N° 3, el cual deberá contener una nueva Carta de Presentación de Oferta Económica.
- 7.4.4 En toda nueva Oferta Económica, el resultado que arroje la evaluación de las variables conforme al inciso 7.2.3, deberá ser igual o mayor a aquel presentado en la Oferta Económica original respectiva.

7.5 Resolución de Empates

- 7.5.1 La Adjudicación de la Buena Pro se otorgará al Postor Precalificado que haya presentado el mayor valor de "X", en la nueva Oferta Económica.



7.5.2 Si algún Postor presenta una nueva Oferta Económica cuya evaluación arroje un monto inferior a su Oferta Económica original, esta nueva Oferta Económica será declarada nula y sin efecto y el CEPRI-ELECTROPERU automáticamente declarará la validez de la Oferta Económica original.

7.5.3 De persistir el empate luego del acto de presentación de nuevas Ofertas Económicas se otorgará la Adjudicación de la Buena Pro a aquel Postor que haya presentado el monto de Inversión Neta mayor; y en último caso, si el empate persiste, se determinará al Adjudicatario por sorteo con la asistencia de un Notario Público.

7.6 Presentación de Impugnación

7.6.1 Procedimiento de Impugnación

7.6.1.1 Cualquier Postor Precalificado podrá presentar al CEPRI-ELECTROPERU una impugnación objetando la forma en la cual el CEPRI-ELECTROPERU ha llevado a cabo el proceso descrito en los puntos 7.2 al 7.5 para declarar la Adjudicación de la Buena Pro. Esta impugnación deberá ser presentada dentro del plazo de dos (2) días hábiles desde la Adjudicación de la Buena Pro. El CEPRI-ELECTROPERU evaluará los méritos de la misma y emitirá su decisión definitiva dentro del plazo de siete (7) días hábiles desde la fecha de recepción de la impugnación.

7.6.1.2 Los Postores Precalificados podrán apelar la decisión definitiva que emita el CEPRI-ELECTROPERU ante la COPRI, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión por el CEPRI-ELECTROPERU y la COPRI resolverá la apelación, en segunda y última instancia, siendo tal decisión inapelable.



7.6.2 Garantía de Impugnación

7.6.2.1 Ninguna impugnación contemplada en el inciso 7.6.1, se considerará válida a menos que ésta sea acompañada por una garantía bancaria solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, a favor de ELECTROPERU S.A. La misma deberá ser emitida por una Empresa Bancaria o por un sindicato de Empresas Bancarias; o emitida por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria por un importe garantizado de Quinientos Mil Dólares (US\$ 500,000.00), ejecutable por ELECTROPERU, en el caso de ser denegada la reclamación de impugnación del Postor Precalificado.

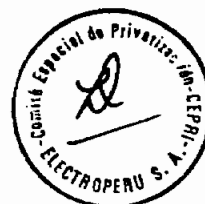
7.6.2.2 Se entiende que ELECTROPERU podrá ejecutar la garantía de impugnación cuando la decisión sobre la impugnación quede administrativamente firme, ya sea porque no se presentó recurso de apelación contra la decisión del CEPRI-ELECTROPERU dentro del plazo previsto o, porque, habiéndose presentado, la decisión del CEPRI-ELECTROPERU haya sido confirmada por la COPRI.

7.6.2.3 La vigencia de esta garantía será de treinta (30) días contados del vencimiento de los plazos referidos en el inciso 7.6.1.1 y 7.6.1.2, según corresponda.

7.7 Concurso desierto / otros casos

7.7.1 Si no se recibiesen Ofertas Económicas por las Acciones Solicitadas de ETEVENSA, el Concurso será declarado desierto y se podrá convocar a nuevo concurso.

7.7.2 Si los resultados arrojados por la evaluación de las variables en las Ofertas Económicas son inferiores al Valor Base, el Concurso se declarará desierto y se podrá convocar a nuevo concurso.



7.8 Restricciones respecto a la participación en otros concursos**7.8.1 Restricciones para los accionistas del Adjudicatario**

7.8.1.1 Los accionistas del Adjudicatario no podrán poseer en forma conjunta, directamente o a través de una o mas Empresas Vinculadas, una participación de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social del adjudicatario del concurso de alguna de las siguientes empresas: EDEGEL, Mantaro o ETECEN.

7.8.1.2 Los accionistas del Adjudicatario no podrán poseer en forma individual, directamente o a través de una o mas Empresas Vinculadas, una participación de más del treinta por ciento (30%) en el Postor Precalificado y, a su vez, más del treinta por ciento (30%) en el capital social del adjudicatario del concurso de alguna de las siguientes empresas: EDEGEL, Mantaro o ETECEN.

7.8.2 Restricciones para el Adjudicatario

El Adjudicatario de ETEVENSA no podrá presentar Oferta Económica por EDEGEL, Mantaro o ETECEN.



CAPITULO VIII

PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCION Y ENTREGA DE ACCIONES

8.1 Pago

8.1.1 Forma de pago

La Sociedad Inversionista deberá hacer los pagos indicados en este punto al contado, en Dólares, mediante transferencia bancaria a la(s) cuenta(s) que el CEPRI-ELECTROPERU oportunamente comunique al Adjudicatario, en fondos de libre e inmediata disponibilidad, libres de cualquier impuesto, gravamen, gasto y comisión.

8.1.2 Oportunidad de pago

La Sociedad Inversionista deberá pagar la Inversión Neta de la siguiente manera:

8.1.2.1 Cincuenta por ciento (50%) de la Inversión Neta, en la Fecha de Cierre.

8.1.2.2 Veinticinco por ciento (25%) de la Inversión Neta a los doce (12) meses siguientes a la Fecha de Cierre.

8.1.2.3 Veinticinco por ciento (25%) de la Inversión Neta a los dieciocho (18) meses siguientes a la Fecha de Cierre.

Las fechas exactas de pago se indicarán en el Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas en el anexo relativo a cronograma de pagos. Los porcentajes respecto a cada pago son porcentajes mínimos. La Sociedad Inversionista siempre podrá efectuar pagos por un monto superior o prepagos respecto a las fechas indicadas en el cronograma de pagos.



8.2 Fecha de Cierre

8.2.1 La Fecha de Cierre tendrá lugar en la oportunidad indicada en el inciso 1.7.13 y se llevará a cabo ante Notario Público, quien certificará los actos a que se refiere el inciso 8.2.2. Los gastos notariales derivados de dicha intervención serán sufragados por la Sociedad Inversionista.

8.2.2 En la Fecha de Cierre tendrán lugar los siguientes actos:

8.2.2.1 En caso de un Consorcio, acreditación por parte del Adjudicatario de la existencia de una Sociedad Inversionista que adquirirá las Acciones Solicitadas.

8.2.2.2 La Sociedad Inversionista entregará el Plan de Trabajo indicando la información requerida en el inciso 1.8.4.

8.2.2.3 La Sociedad Inversionista pagará a ETEVENSA por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la Inversión Neta.

8.2.2.4 La Sociedad Inversionista entregará Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas o Carta de Crédito Stand-By, conforme al modelo que aparece en el Formulario 8(a) ó 8(b), según corresponda.

8.2.2.5 Se aumentará el capital social de ETEVENSA y se suscribirán las Acciones Solicitadas conforme a la Participación Requerida por la Sociedad Inversionista en su Carta de Presentación de Oferta Económica.

8.2.2.6 ETEVENSA entregará un certificado representativo del número de las Acciones Solicitadas y suscribirá los asientos de transferencia en el libro de registro y transferencia de acciones de ETEVENSA.



- 8.2.2.7 ETEVENSA y el resto de sus accionistas firmarán y fecharán el Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas y entregarán los demás documentos allí referidos.
- 8.2.2.8 El CEPRI-ELECTROPERU devolverá al Adjudicatario la Fianza a que se refiere el punto 6.6.
- 8.2.2.9 Los accionistas de ETEVENSA se comprometen, conjuntamente con la Sociedad Inversionista, a celebrar Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas a efectos de designar Directorio, el que una vez nombrado se reunirá para instalarse, nombrar a su Presidente y designar, si fuera el caso, a los Gerentes y Apoderados.
- 8.2.2.10 Los accionistas de ETEVENSA se comprometen a entregar en fideicomiso un porcentaje suficiente de Acciones que garanticen, al Adjudicatario, el control efectivo y administración integral de ETEVENSA. Este compromiso permanecerá vigente hasta la fecha en que dicho Adjudicatario cumpla con el pago del porcentaje correspondiente de Acciones Solicitadas que efectivamente le otorgue el control.

8.3 Ejecución de la Fianza de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica

- 8.3.1 Si el Adjudicatario incumpliese cualquiera de las obligaciones contraídas en relación a su Oferta Económica por razones imputables a él, ELECTROPERU tendrá el derecho, sin que ello limite o restrinja sus otros derechos, a ejecutar la Fianza en forma inmediata y sin notificación previa al Adjudicatario.
- 8.3.2 El CEPRI-ELECTROPERU tendrá el derecho, en caso de incumplimiento y sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, a aceptar la siguiente Oferta Económica en lugar de aquella objeto del incumplimiento.



8.3.3 En el caso referido en el inciso 8.3.2, el CEPRI-ELECTROPERU notificará al Postor Precalificado titular de tal Oferta Económica que es el nuevo Adjudicatario, informándole además, sobre el procedimiento para proceder a la suscripción de las Acciones Solicitadas.

8.3.4 Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, el CEPRI-ELECTROPERU y ELECTROPERU podrán iniciar todas las acciones legales que se originen a raíz del incumplimiento del Adjudicatario.

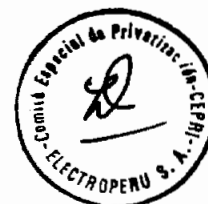
8.4 Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas

8.4.1 Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad Inversionista bajo los términos del Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas, la Sociedad Inversionista deberá presentar en la Fecha de Cierre una garantía solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, a favor de ELECTROPERU S.A., por la suma de Veinte Millones de Dólares (US\$ 20'000,000.00).

La Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas deberá presentarse de acuerdo a los términos del modelo incluido como Formulario 8(a) y deberá estar emitida por una Empresa Bancaria, o por un sindicato de Empresas Bancarias; o emitida por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria.

Alternativamente, se aceptará una Carta de Crédito Stand-By 2. La misma puede revestir la formalidad que emplee el banco que efectué la operación siempre que cumpla con los requerimientos indicados en el Formulario 8(b) y sea emitida por un Banco Extranjero de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria.

A los efectos de cumplir con lo aquí indicado, es posible presentar dos o más garantías que sumen el monto total exigido en este inciso, siempre y cuando



cada una de estas garantías individuales cumplan con todos los requisitos que fluyen de este inciso y de los Formularios 8(a) y 8(b).

- 8.4.2 El plazo de vigencia de la Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas deberá ser por el mismo plazo de ejecución del Proyecto de Generación indicado en el Plan de Trabajo, más treinta (30) días adicionales.

8.5 Entrada en vigencia del Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas

El Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas entrará en vigencia en la Fecha de Cierre.

En caso de que el Adjudicatario sea un Consorcio, el Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas se entenderá celebrado con todos y cada uno de los miembros del Consorcio en virtud de la Cláusula Adicional incluida en el texto del mismo y debidamente firmada por el Representante Legal del Consorcio. En consecuencia, los integrantes del Consorcio se constituyen en obligados solidarios de todas y cada una de las obligaciones contenidas tanto en el Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas como en las Bases.



CAPITULO IX**PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES
Y VENTA DE ACCIONES REMANENTES****9.1 Oferta de Acciones a los trabajadores**

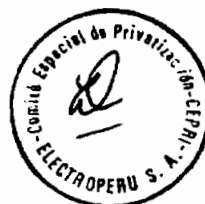
De conformidad con los Artículos 11, 24 y siguientes del Decreto Legislativo N° 674, y Artículos 23 y siguientes del Decreto Supremo N° 070-92-PCM, los trabajadores gozan del derecho a la suscripción preferente de acciones a que se refieren dichas disposiciones.

9.2 Venta de Acciones Remanentes

9.2.1 Una vez efectuada la venta de Acciones Solicitadas de acuerdo a estas Bases, el resto de los accionistas de ETEVENSA podrán ofrecer y vender a terceros una parte o todas las Acciones Remanentes, ya sea mediante uno o varios procesos de ofertas o ventas de acciones, a desarrollarse en el Perú o en el exterior.

9.2.2 El CEPRI-ELECTROPERU y/o el resto de los accionistas de ETEVENSA se reservan el derecho de definir quiénes podrán participar en las ofertas y ventas de Acciones Remanentes, así como la forma y mecanismos aplicables a las mismas. En ningún caso la Sociedad Inversionista tendrá derecho de preferencia, ni otro similar, en lo que a oferta o venta de Acciones Remanentes se refiera.

9.2.3 La Sociedad Inversionista deberá tomar todas las medidas necesarias para facilitar cualquiera de las ofertas y ventas de Acciones Remanentes, así como para asegurar la cooperación de ETEVENSA en ese sentido. La cooperación requerida de la Sociedad Inversionista y/o de ETEVENSA dependerá de la modalidad de la venta. En el caso de ser requerido, la Sociedad Inversionista y/o ETEVENSA deberán poner sus mejores esfuerzos para lograr que las Acciones Remanentes se coticen en las



CAPITULO X**DISPOSICIONES FINALES**

Falta:

Pag 68.

10.1 Garantías para la inversión

Las normas que establecen los regímenes de estabilidad, seguridad y garantías para los inversionistas, comprendidos en los Decretos Legislativos N° 662 y 757 y el Decreto Ley N° 25570, sus disposiciones complementarias y reglamentarias serán aplicables a los inversionistas que se encuentren en los supuestos establecidos en dichas normas.

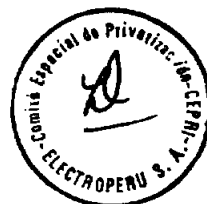
10.2 Ley peruana

Estas Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a la ley peruana.

10.3 Jurisdicción y competencia

10.3.1 Los Adquirentes, Postores, Postores Precalificados, el Adjudicatario y la Sociedad Inversionista se someten y aceptan irrevocablemente la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima para los conflictos que pudieran suscitarse con respecto a estas Bases, con renuncia a cualquier reclamación diplomática, así como a todo derecho de iniciar acciones en otro fuero o jurisdicción.

10.3.2 Lo indicado en el inciso anterior, no enerva el derecho del CEPRI-ELECTROPERU o ETEVENSA para iniciar cualquier acción judicial o ejecutar una sentencia obtenida en el Perú, ante los jueces y tribunales de otras jurisdicciones, renunciando los Adquirentes, Postores, Postores Precalificados, el Adjudicatario y la Sociedad Inversionista a esgrimir cualquier inmunidad o privilegio que pudieran tener derecho en dichas jurisdicciones, sin reserva ni limitación alguna, dando su aceptación a la elección de la jurisdicción o jurisdicciones alternativas.



FORMULARIOS

- Formulario 1:** Carta de Presentación de la Oferta Económica, punto 6.5.
- Formulario 2:** Carta de Presentación de Requisitos Financieros y Técnicos de Precalificación, incisos 5.3.8, 5.4.2 y 5.4.3 y punto 5.5 de las Bases.
- Formulario 3(a):** Fianza de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica, inciso 6.6.1.
- Formulario 3(b):** Pautas a seguir en caso de emitir la Fianza Bancaria a que se refiere el inciso 6.6.1 de las Bases bajo la modalidad de Carta de Crédito Stand-By (Carta de Crédito Stand-By 1).
- Formulario 4:** Modelo de Declaración Jurada de acuerdo con el inciso 5.4.1.5 y 5.4.1.6.
- Formulario 5:** Modelo de Declaración Jurada del Postor Precalificado (persona jurídica) de acuerdo con los incisos 6.2.3.1 al 6.2.3.5.
- Formulario 6:** Modelo de Declaración Jurada del Postor Precalificado (Consortio) de acuerdo con los incisos 6.2.3.1 al 6.2.3.6.
- Formulario 7(a):** Declaración Jurada que el Proyecto de Generación cumplirá con las pautas señaladas en el inciso 1.8.2 y al inciso 6.2.4 de las Bases.



- Formulario 7(b)** Declaración Jurada en cuanto a las características y especificaciones técnicas del Proyecto de Generación que el Postor desea desarrollar de acuerdo al inciso 1.8.3 y al inciso 6.2.5.
- Formulario 8(a):** Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas, inciso 8.2.2.4 y punto 8.4.
- Formulario 8(b):** Pautas a seguir en caso de emitir la Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas a que se refiere el inciso 8.2.2.4 y el punto 8.4 de las Bases bajo la modalidad de Carta de Crédito Stand-By (Carta de Crédito Stand-By 2).



Formulario 1

**Carta de Presentación de la Oferta Económica
punto 6.5 de las Bases**

[] de [] de 1995

Señores

Comité Especial de ELECTROPERU

CEPRI - ELECTROPERU

Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, Urb. Zona Industrial

San Juan de Miraflores

Lima 29,

Perú

Postor:.....

Ref.: Concurso Público Internacional para la
Suscripción de Acciones Solicitadas de la
Empresa de Generación Termoeléctrica
Ventanilla S.A.

De acuerdo a lo indicado en el punto 6.5 de las Bases del Concurso de la referencia, por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra Oferta Económica:

OFERTA ECONOMICA :

Participación Requerida	%
1. Inversión Neta	US\$_____
2. Deuda asumida por ETEVENSA	US\$_____
3. Inversión Comprometida (1 + 2)	US\$_____



Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el punto 1.8 de las Bases del Concurso Público Internacional de la referencia, por medio de la presente nos comprometemos bajo juramento a lo siguiente:

- Construir y poner en operación el Proyecto de Generación de acuerdo a las características indicadas en el punto 1.8 y los Formularios 7(a) y 7(b).
- Cubrir con nuestros recursos el(los) monto(s) previstos por la Deuda que no se pudieran conseguir oportunamente en el mercado financiero.
- Efectuar aportes de capital adicionales en el caso que se requiriera inversiones mayores a la Inversión Comprometida y siempre y cuando que estas inversiones mayores no sean cubiertas por la Inversión Neta, más la Deuda máxima establecida en las Bases.
- Entregar al resto de los accionistas de ETEVENSA, en el caso de que se efectuasen aportes adicionales por lo indicado en el párrafo anterior, las acciones correspondientes, a título gratuito, a fin de mantener nuestra participación en el accionariado prevista en las Bases.

Finalmente, declaramos que nuestra Oferta Económica expresamente incorpora los términos y condiciones, sin excepción, establecidos en el Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas que forma parte integrante de las Bases del referido Concurso.

Atentamente,

(Firma y Nombre del Representante Legal)



Formulario 2

**Carta de Presentación de Requisitos Financieros y Técnico
de Precalificación, incisos 5.3.8, 5.4.2 y 5.4.3 y punto 5.5 de las Bases**

[] de [] de 1995

Señores
Comité Especial de ELECTROPERU
CEPRI-ELECTROPERU
Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, Urb. Zona Industrial
San Juan de Miraflores
Lima 29,
Perú

Postor:.....

.....

Ref.: Concurso Público Internacional
para la Suscripción de Acciones
Solicitadas de la Empresa de
Generación Termoeléctrica Ventanilla
S.A.

De acuerdo a lo previsto en las Bases del Concurso Público Internacional para la venta de la empresa de la referencia, sírvanse encontrar adjunta nuestra Carta de Presentación de Requisitos Financieros y Técnicos.

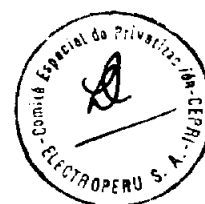


I. REQUISITOS FINANCIEROS

A. Patrimonio Neto del Postor. (inciso 5.4.2.1 de las Bases)

PATRIMONIO NETO	US\$ [	*)
-----------------	--------	----

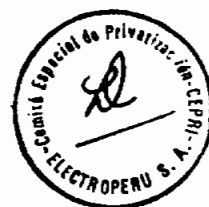
*El monto total que se coloque en la Tabla B deberá ser el mismo que aparezca en esta Tabla.



B. Patrimonio Neto, porcentaje de participación en el Postor y patrimonio neto prorrateado de los accionistas o integrantes del Postor.

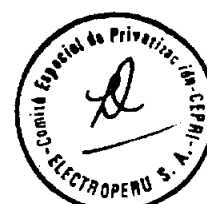
A x B = C				
Accionista o Integrante	Nota 1	US\$ patrimonio inciso 5.4.2.2 (ii)	Participación %	US\$ Patrimonio Neto
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)				[Mínimo US\$ 150M]

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa Vinculada y complete adicionalmente la Sección D.



C. En su caso, conversión de cifras expresadas en moneda distinta al Dólar.

Accionista, Integrante o Empresa Vinculada.	Cifra (Moneda Original)	Tipo de Cambio	Cifra (US\$)



D. Explicación de la relación entre el Postor, el accionista o integrante del Postor y su respectiva Empresa Vinculada.

En caso de que la cifra de un accionista o integrante corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que la empresa sea Empresa Vinculada del Postor, accionista o integrante del Postor:

II. REQUISITOS TECNICOS (Inciso 5.4.3)

E. OPERADOR: _____

En caso de que la información suministrada en los casilleros correspondientes al inciso 5.4.3.1, literales (i) y (ii) corresponda a una Empresa Vinculada, complete adicionalmente la Sección F.

Inciso 5.4.3.1 (i)

Nombre de la Planta	Años de Operación
	Total de años de Operación (Mínimo 5 años)



Inciso 5.4.3.1 (ii)

Nombre de la planta	Fecha de inicio del período de operación y fecha actual (mínimo marzo 1993 - marzo 1995)	Potencia efectiva de una planta (mínimo 400 MW) o varias plantas (mínimo 600 MW)

F. Explicación de la Relación entre el Operador y su respectiva Empresa Vinculada.

En caso de que la cifra de un accionista o integrante corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que la empresa sea Empresa Vinculada del Postor, accionista o integrante del Postor.

Atentamente,

Firma

Nombre

[Representante Legal del Postor]

Título

Entidad

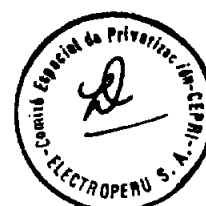
[Postor]

Firma

Nombre

[Representante Legal de la Empresa Vinculada si corresponde]

Título



Formulario 3(a)

**Fianza de Validez, Vigencia y Cumplimiento de la Oferta Económica
inciso 6.6.1 de las Bases**

[] de [] de 1995

Señores
Comité Especial de ELECTROPERU
CEPRI-ELECTROPERU
Av. Prolongación Pedro Miotta Nº 421, Urb. Zona Industrial
San Juan de Miraflores
Lima 29,
Perú

Postor:.....

.....

**Ref.: Concurso Público Internacional para la
Suscripción de las Acciones Solicitadas de la
Empresa de Generación Termoeléctrica
Ventanilla S.A.**

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores *[indicar nombre del Postor]* constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada y de realización automática, sin beneficio de excusión, por la suma de Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América, (US\$ 5'000,000.00) a favor de ELECTROPERU, para garantizar la validez, vigencia y cumplimiento de la Oferta Económica presentada de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases del Concurso Público Internacional convocado por el Comité Especial de Privatización de ELECTROPERU (CEPRI-ELECTROPERU), para la suscripción de las Acciones Solicitadas del capital social de la Empresa de Generación Termoeléctrica Ventanilla S.A.

Asimismo, dejamos establecido que la presente garantía se hará efectiva en el caso de que nuestro cliente no cumpla con suscribir las Acciones Solicitadas mencionadas en el párrafo anterior, conforme a su Oferta Económica, en el momento y en la forma que corresponde de acuerdo a las Bases antes referidas.



El pago se hará efectivo al recibir su primera reclamación por escrito, firmada por el Presidente del CEPRI-ELECTROPERU, manifestando que nuestros clientes no han cumplido con los términos o condiciones de su Oferta Económica.

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

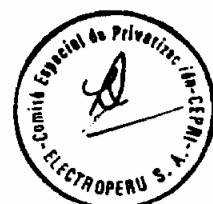
El plazo de vigencia de esta fianza corresponde desde la fecha de presentación de los Sobres Nº 2 y Nº 3, según el inciso [1.7.10] de las Bases, hasta la fecha de vencimiento de las Ofertas Económicas, según el inciso [1.7.14] de las Bases, o sea del [] de [] de 199[5] al [] de [] de 199[5].

Para honrar la presente fianza a favor de ustedes, bastará requerimiento por conducto notarial (si esta fianza es constituida por una Empresa Bancaria) o mediante una reclamación por escrito entregada en persona o por fax (en todos los demás casos) y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3%. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su cumplimiento.

Los términos utilizados en esta fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases.

Atentamente,

BANCO FIADOR



Formulario 3(b)

Pautas a seguir en caso de emitir la Fianza Bancaria a que se refiere el inciso 6.6.1 de las Bases bajo la modalidad de Carta de Crédito Stand-By (Carta de Crédito Stand By 1)

A opción de los Postores, la Fianza Bancaria a que se refiere el inciso 6.6.1 de las Bases podrá adoptar la modalidad de Carta de Crédito Stand-By ("Stand-By Letter of Credit") emitida en favor de ELECTROPERU S.A., por un Banco Extranjero de Primera Categoría incluido en la relación contenida en el Apéndice 1 de las Bases y confirmada por una Empresa Bancaria.

Esta Carta de Crédito Stand-By ("Stand-By Letter of Credit"), necesariamente deberá contener, sustancialmente, las características señaladas respecto a la Fianza indicada en el inciso 6.6.1 de las Bases y tener la calidad de solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática, sin beneficio de excusión y deberá ser pagadera en las oficinas de la Empresa Bancaria confirmante de la misma o de un banco corresponsal local del banco del exterior emisor de tal carta. Los eventos garantizados por la Carta de Crédito Stand-By ("Stand-By Letter of Credit") y los eventos que acarreen la ejecución de la misma serán exactamente aquellos que se detallan en el modelo de la Fianza según el Formulario 3(a) de las Bases.



Formulario 4

**Modelo de Declaración Jurada de acuerdo con los incisos 5.4.1.5 y 5.4.1.6
de las Bases**

[] de [] de 1995

Señores
Comité Especial de ELECTROPERU
CEPRI - ELECTROPERU
Av. Prolongación Pedro Miotta Nº 421, Urb. Zona Industrial
San Juan de Miraflores
Lima 29,
Perú

Postor:.....

.....

Ref.: Concurso Público Internacional para la
Suscripción de Acciones Solicitadas de la
Empresa de Generación Termoeléctrica
Ventanilla S.A.

De acuerdo con lo previsto en los incisos 5.4.1.5 y 5.4.1.6 de las Bases del Concurso Público Internacional para la Suscripción de Acciones Solicitadas de la empresa de la referencia, por medio de la presente declaramos bajo juramento lo siguiente:

- a) Que no tenemos impedimentos ni restricciones (por vía contractual, judicial, legislativa u otra), para asumir y cumplir las obligaciones emanadas de las Bases, de nuestra Oferta Económica, del Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas y, en general, cualquier otra obligación que derive del Concurso Público Internacional antes mencionado.



- b) Que renunciamos a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad (diplomática o de otro tipo) o reclamo por la vía diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro en relación a cualquier reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Gobierno Peruano o sus dependencias, el CEPRI-ELECTROPERU, ETEVENSA o ELECTROPERU bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a nuestras obligaciones sobre las Bases, nuestra Oferta Económica y el Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas.

Si el Postor es una persona jurídica, el Representante Legal hace las declaraciones juradas de la referencia en nombre y representación del mismo. Si el Postor es un Consorcio, el Representante Legal hace las declaraciones juradas de la referencia en nombre y representación de cada uno de los integrantes del Consorcio.

Atentamente:

Firma

Nombre
[Representante Legal del Postor]

Título

Entidad
[Postor]



Formulario 5

Modelo de Declaración Jurada del Postor Precalificado (persona jurídica), de acuerdo a los incisos 6.2.3.1 al 6.2.3.5 de las Bases

[] de [] de 1995

Señores
Comité Especial de ELECTROPERU
CEPRI-ELECTROPERU
Av. Prolongación Pedro Miotta Nº 421, Urb. Zona Industrial
San Juan de Miraflores
Lima 29,
Perú

Postor:

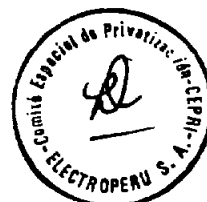
.....

.....

**Ref: Concurso Público Internacional para la
Suscripción de las Acciones Solicitadas de la
Empresa de Generación Termoeléctrica
Ventanilla S.A.**

De acuerdo con lo previsto en los incisos 6.2.3.1 al 6.2.3.5 de las Bases del Concurso de la referencia, por medio de la presente declaramos bajo juramento lo siguiente:

- a) Que la información, declaraciones, certificación y, en general todos los documentos presentados en nuestras Credenciales (y, en caso de cualquier cambio en las participaciones de los accionistas del Postor después de la presentación de las Credenciales, los documentos mencionados en el inciso 5.7.1 de las Bases), permanecen vigentes a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre;
- b) Que ni el Postor Precalificado, ni ninguna Empresa Vinculada a él, es accionista o integrante en ningún otro Postor Precalificado que presente Oferta Económica por ETEVENSA;



- c) Que ninguno de los integrantes o accionistas que posee más del cinco por ciento (5%) del capital social del Postor Precalificado, ni ninguna Empresa Vinculada a ellos, es accionista o integrante en ningún otro Postor Precalificado que presente Oferta Económica por ETEVENSA;
- d) Que el Postor Precalificado no tiene accionistas o integrantes que conjuntamente poseen, directamente o a través de una o más Empresas Vinculadas, una participación de más de cincuenta por ciento (50%) del capital social del adjudicatario del Concurso de EDELNOR o del Concurso de EDELSUR;
- e) Que el Postor Precalificado no tiene accionistas o integrantes que, en forma individual, poseen directamente o a través de una o más Empresas Vinculadas, una participación de más de treinta por ciento (30%) en el Postor Precalificado y, a su vez, directamente o a través de una o más Empresas Vinculadas, una participación de más de treinta por ciento (30%) en el capital social del adjudicatario de EDELNOR o EDELSUR.

Los términos utilizados en esta declaración tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases.

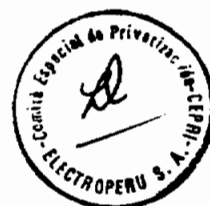
Atentamente,

Firma

Nombre
[Representante Legal del Postor]

Título

Entidad
[Postor]



Formulario 6

**Modelo de Declaración Jurada del Postor Precalificado (Consortio),
de acuerdo a los incisos 6.2.3.1 al 6.2.3.6 de las Bases**

[] de [] de 1995

Señores
Comité Especial de ELECTROPERU
CEPRI-ELECTROPERU
Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, Urb. Zona Industrial
San Juan de Miraflores
Lima 29,
Perú

Postor:

.....

.....

**Ref: Concurso Público Internacional para la
Suscripción de las Acciones Solicitadas de la
Empresa de Generación Termoeléctrica
Ventanilla S.A.**

De acuerdo con lo previsto en los incisos 6.2.3.1 al 6.2.3.6 de las Bases del Concurso de la referencia, por medio de la presente declaramos bajo juramento lo siguiente:

- a) Que la información, declaraciones, certificación y, en general todos los documentos presentados en nuestras Credenciales (y, en caso de cualquier cambio en las participaciones de los integrantes del Postor después de la presentación de las Credenciales, los documentos mencionados en el inciso 5.7.1 de las Bases), permanecen vigentes a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre;
- b) Que ni el Postor Precalificado, ni ninguna Empresa Vinculada a él, es accionista o integrante en ningún otro Postor Precalificado que presente Oferta Económica por ETEVENSA;



- c) Que ninguno de los integrantes o accionistas que posee más del cinco por ciento (5%) del capital social del Postor Precalificado, ni ninguna Empresa Vinculada a ellos, es accionista o integrante en ningún otro Postor Precalificado que presente Oferta Económica por ETEVENSA;
- d) Que el Postor Precalificado no tiene accionistas o integrantes que conjuntamente poseen, directamente o a través de una o más Empresas Vinculadas, una participación de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social del adjudicatario de EDELNOR o EDELSUR;
- e) Que el Postor Precalificado no tiene accionistas o integrantes que, en forma individual, poseen directamente o a través de una o más Empresas Vinculadas, una participación de más de treinta por ciento (30%) en el Postor Precalificado y, a su vez, directamente o a través de una o más Empresas Vinculadas, una participación de más del treinta por ciento (30%) del capital social del adjudicatario de EDELNOR o EDELSUR; y
- f) Que en el supuesto de resultar Adjudicatario, los integrantes del Postor Precalificado se comprometen a constituir, a más tardar en la Fecha de Cierre, una Sociedad Compradora, cuyos accionistas serán los mismos que integran el Consorcio y cuya composición accionaria tendrá la misma proporción que aquella que tienen los integrantes en el Consorcio.

El Representante Legal hace las declaraciones juradas de la referencia en nombre y representación de cada uno de los integrantes del Consorcio

Los términos utilizados en esta declaración tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases.

Atentamente,

Firma

Nombre
[Representante Legal del Postor]

Título

Entidad
[Postor]



Formulario 7(a)

**Declaración Jurada que el Proyecto de Generación
cumplirá los requisitos mínimos exigidos de acuerdo al inciso 1.8.2
y al inciso 6.2.4 de las Bases**

[] de [] de 1995

Señores
Comité Especial de ELECTROPERU
CEPRI - ELECTROPERU
Av. Prolongación Pedro Miotta Nº 421, Urb. Zona Industrial
San Juan de Miraflores
Lima 29,
Perú

Postor:.....

.....

**Ref.: Concurso Público Internacional para la
Suscripción de Acciones Solicitadas de la
Empresa de Generación Termoeléctrica
Ventanilla S.A.**

De acuerdo a lo previsto en el inciso 1.8.2 y el inciso 6.2.4 de las Bases, en caso de resultar Adjudicatarios del Concurso de la referencia y, en consecuencia, resultar accionistas mayoritarios en ETEVENSA, por medio de la presente declaramos bajo juramento velar por el cabal cumplimiento por parte de ETEVENSA del desarrollo y puesta en marcha del Proyecto de Generación conforme a los requisitos exigidos en el inciso 1.8.2 de las Bases, específicamente en cuanto a:

- (i) El suministro de los grupos de generación, equipos y repuestos, todos ellos nuevos y de tecnología reciente, así como materiales e insumos, herramientas, obras civiles, mano de obra, transporte, sistemas de refrigeración, instalaciones y cualquier otro suministro que sea necesario para la correcta ejecución y operación del Proyecto de Generación y conforme a las características y especificaciones técnicas indicadas en el Formulario 7(b);



- (ii) La presentación, dentro de un año a partir de la Fecha de Cierre, de los respectivos estudios de impacto ambiental ante la autoridad competente y la implementación de todas las medidas de protección recomendadas en dicho estudio. Para tal fin, se efectuarán coordinaciones con diferentes organismos tanto privados como estatales, relacionados con el quehacer de la protección del medio ambiente, con objeto de recopilar información referente a las normas, leyes y estudios concernientes con el impacto que pudiera causar la ampliación y su puesta en funcionamiento.
- (iii) La ejecución de las obras que sean necesarias a fin de que las instalaciones y servicios incluidos en el Proyecto de Generación se conecten al SICN, incluyendo todos los sistemas de transformación, comunicaciones, control, mando, señalización y servicios auxiliares que sean necesarios para lograr tal fin.

La coordinación con ETECEN para el financiamiento y ejecución de todas las obras que sean necesarias para reforzar el sistema de patio de las llaves y líneas de transmisión que permita conectar y transportar la energía del Proyecto de Generación al SICN;

- (iv) Provisión de la tecnología y el "know how" necesario que permita: (a) ejecutar y operar las instalaciones objeto del Proyecto de Generación de la manera más idónea; (b) llevar a cabo periódicamente labores de mantenimiento, de conformidad a las recomendaciones del fabricante, las normas internacionales y a las condiciones de apreciación, sobre los equipos principales y auxiliares y sobre cualquier otra maquinaria necesaria para la correcta operación del Proyecto de Generación; y (c) capacitar al personal de ETEVENSA a fin de que la administración, el manejo y la operación de las instalaciones y equipos se realice de acuerdo a normativas técnicas aplicables, nacional e internacionalmente;
- (v) La construcción del Proyecto de Generación, conforme a las características y especificaciones técnicas indicadas en el Formulario 7(b), en los terrenos en los que se encuentra localizada la Central Térmica Ventanilla. Dicha ampliación se llevará a cabo en dos etapas, la primera - no menor de 100 MW - en un máximo de doce (12) meses y la segunda etapa en un máximo de treinta (30) meses, ambos períodos contados a partir de la Fecha de Cierre.
- (vi) La operación de las centrales de generación, de acuerdo a la programación que el COES y la Ley de Concesiones Eléctricas y su respectivo Reglamento indiquen.

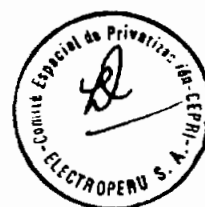
Representante Legal del Postor



Formulario 7(b)

**Declaración Jurada en cuanto a las características
y especificaciones técnicas del Proyecto de Generación
que el Postor desea desarrollar de acuerdo al
inciso 1.8.3 y al inciso 6.2.5 de las Bases**

(Este formulario será enviado oportunamente mediante Circular)



Formulario 8(a)

Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas
según el inciso 8.2.2.4 y el punto 8.4 de las Bases

[] de [] de 1995

Señores

Comité Especial de ELECTROPERU

CEPRI-ELECTROPERU

Av. Prolongación Pedro Miotta Nº 421, Urb. Zona Industrial

San Juan de Miraflores

Lima 29,

Perú

Postor:

.....

.....

Ref: Concurso Público Internacional
para la Suscripción de las Acciones
Solicitadas de la Empresa de
Generación Termoeléctrica Ventanilla
S.A.

Por la presente y a solicitud de nuestro cliente, [] constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada y de realización automática, sin beneficio de excusión, por la suma equivalente a Veinte Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20'000,000.00) a favor de ELECTROPERU, para garantizar la vigencia y cumplimiento de los compromisos asumidos por nuestro cliente de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas para la suscripción de las Acciones Solicitadas del capital social de la Empresa de Generación Termoeléctrica Ventanilla S.A.



Asimismo, dejamos establecido que la presente garantía se hará efectiva en el caso de que nuestro cliente incurra en alguna de las causales de incumplimiento descritas en el Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas, en el momento y en la forma que corresponde de acuerdo al Contrato antes referido.

El pago se hará efectivo al recibir su primera reclamación por escrito, firmada por el Presidente o algún miembro del CEPRI-ELECTROPERU, manifestando que nuestro cliente ha incurrido en alguna de las causales de incumplimiento descritas en el Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas.

Nuestras obligaciones bajo la presente fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

La validez de esta fianza deberá ser equivalente al plazo de ejecución previsto para la construcción del Proyecto de Generación, es decir, doce (12) meses contados a partir de la Fecha de Cierre para el caso de la primera etapa y treinta (30) meses contados a partir de la misma fecha para el caso de la segunda etapa, más treinta (30) días adicionales.

Para honrar la presente fianza a favor de ustedes, bastará requerimiento por conducto notarial (si esta fianza es constituida por una Empresa Bancaria) o mediante una reclamación por escrito entregada en persona o por fax (en todos los demás casos) y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un spread de 3%. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su cumplimiento.

Los términos utilizados en esta fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases.

Atentamente,

BANCO FIADOR

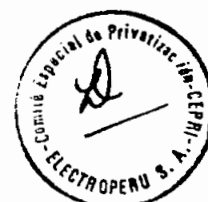


Formulario 8(b)

**Pautas a seguir en caso de emitir la Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato de Suscripción de Acciones Solicitadas a que se refiere el inciso 8.2.2.4 y el punto 8.4 de las Bases bajo la modalidad de Carta de Crédito Stand-By
(Carta de Crédito Stand By 2)**

A opción de los Postores, la Fianza Bancaria a que se refiere el inciso 8.2.2.4 y el punto 8.4 de las Bases podrá adoptar la modalidad de Carta de Crédito Stand-By ("Stand-By Letter of Credit") emitida en favor de ELECTROPERU S.A., por un Banco Extranjero de Primera Categoría incluido en la relación contenida en el Apéndice 1 de las Bases y confirmada por una Empresa Bancaria.

Esta Carta de Crédito Stand-By ("Stand-By Letter of Credit"), necesariamente deberá contener, sustancialmente, las características señaladas respecto a la Fianza indicada en el inciso 8.2.2.4 y punto 8.4 de las Bases y tener la calidad de solidaria, irrevocable, incondicionada de realización automática, sin beneficio de excusión y deberá ser pagadera en las oficinas de la Empresa Bancaria confirmante de la misma o de un banco corresponsal local del banco del exterior emisor de tal carta. Los eventos garantizados por la Carta de Crédito Stand-By ("Stand-By Letter of Credit") y los eventos que acarreen la ejecución de la misma serán exactamente aquellos que se detallan en el modelo de la Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato de Suscripción de las Acciones Solicitadas, según el Formulario 8(a) de las Bases.



ANEXOS

Anexo 1: Acuerdo de Confidencialidad.



Anexo 1

Acuerdo de Confidencialidad

[] de [] de 1995

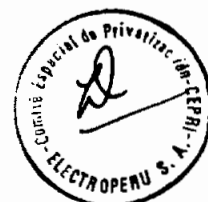
Yo, [], en nombre y representación de [], por medio de la presente manifestamos nuestro interés en obtener acceso a la Sala de Datos que ELECTROPERU S.A. pone a disposición, de acuerdo con las Bases del Concurso Público Internacional para la venta por capitalización de la Empresa de Generación Termoeléctrica Ventanilla S.A. ("ETEVENSA").

Al respecto, nos comprometemos a mantener confidencial toda información obtenida en la Sala de Datos, a no divulgar ningún material a terceras personas sin la previa autorización escrita de ELECTROPERU S.A., a no utilizar la información para ningún otro propósito que no esté relacionado con el proceso de licitación y a no utilizar la información de cualquier manera que pudiera generar conflictos con los intereses de, o de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicar al Gobierno del Perú, a ELECTROPERU S.A., a ETEVENSA, al Comité Especial para la Promoción de la Inversión Privada de ELECTROPERU S.A. ("CEPRI-ELECTROPERU") ni a NM Rothschild & Sons Limited y sus compañías asociadas BICE Chileconsult Agentes de Valores S.A. y Apoyo S.A.

Los materiales obtenidos de la Sala de Datos únicamente serán puestos a disposición de nuestro personal, ejecutivos y consultores por motivos relacionados con el proceso de licitación, y los mismos conocen éste acuerdo y se encuentran igualmente obligados a la confidencialidad y a sus respectivas condiciones y obligaciones. Tomaremos todas las acciones que fuesen razonables para impedir la divulgación de cualquier información a cualquier persona, excepto a aquellas referidas en este documento, sin el previo consentimiento escrito de ELECTROPERU S.A.

Ninguna licencia o derecho ha sido o será otorgado a nuestros asesores en relación con la disposición de cualquier información comprendida en el presente acuerdo, excepto por previsión contraria en este documento.

Nosotros aceptamos que ni ELECTROPERU S.A., ni ETEVENSA, ni el CEPRI-ELECTROPERU, ni NM Rothschild & Sons Limited y sus compañías asociadas BICE Chileconsult Agentes de Valores S.A. y Apoyo S.A., están declarando o garantizando, expresa o implícitamente, la exactitud, confiabilidad o totalidad de la información puesta a nuestra disposición y que ninguna de estas partes o sus respectivos directores, funcionarios, empleados o agentes será responsable frente a nosotros o a cualquier otra persona a consecuencia del uso de tal información y/o materiales. Nosotros aceptamos tomar nuestras propias decisiones relacionadas con la información puesta a nuestra disposición y reconocemos que no dependeremos o seremos inducidos por tal información al momento de decidir nuestra intención en relación con el proceso de licitación.



Nosotros convenimos que, sin el previo consentimiento escrito de ELECTROPERU S.A., no contactaremos o nos aproximaremos de manera alguna a ningún director, funcionario, empleado o agente de ELECTROPERU S.A. o de ETEVENSA mientras que la transacción contemplada no haya concluido.

Nosotros aceptamos que ninguna de las informaciones suministradas, ningún material, discusión, negociación u otros asuntos relacionados constituyen una oferta por parte de ELECTROPERU S.A. o ETEVENSA, o en nombre de alguno de estos, y que no servirán de base o serán tomados en cuenta en conexión con cualquier acuerdo, excepto cuando haya sido expresamente acordado por escrito con ELECTROPERU S.A. o ELECTROPERU, según sea el caso.

A petición de ELECTROPERU S.A. aceptamos: (i) devolver inmediatamente todas las copias de todos los documentos que fueron puestos a nuestra disposición, o a disposición de nuestros representantes o asesores; (ii) no usar o divulgar a persona alguna ninguna información o material obtenido; y (iii) poner nuestro mejor esfuerzo para evitar la divulgación de cualquier información.

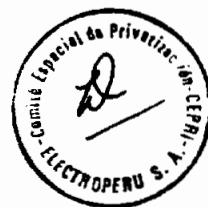
Igualmente aceptamos que, a los fines de suministrar o poner a disposición la información y/o los materiales, ELECTROPERU S.A. no se compromete ni se obliga a proporcionar el acceso a información adicional; a actualizar la información y los materiales disponibles o a corregir cualquier inexactitud que pudiera aparecer.

Este acuerdo no se aplicará a la información que: (i) a la fecha en la que fue divulgada a nosotros o a nuestros asesores era de conocimiento público o en cualquier momento a partir de esa oportunidad sea del conocimiento público (exceptuando aquella objeto del incumplimiento de éste acuerdo por nosotros o nuestros asesores), o (ii) a la fecha, ya se encuentre legalmente en nuestro poder y, por lo tanto, no esté sujeta al compromiso de confidencialidad.

Los derechos y obligaciones establecidos en este documento se registrarán e interpretarán de acuerdo a lo dispuesto por las leyes peruanas y las partes acuerdan someterse irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de Lima, Perú.

En confirmación de lo aceptado por nosotros en el presente documento, firmamos y entregamos al CEPRI-ELECTROPERU, en Lima, a los [] días del mes de [] de 1995.

.....
[]



APENDICE

Apéndice 1 : Relación de Bancos Extranjeros de Primera Categoría / BCR / Circular N° 035-94-
EF/90



INTERIOR

Declaran fundado recurso de reconsideración interpuesto contra la R.M. N° 0420-94-IN-010901000000

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 0717-94-IN/010901000000

Lima, 27 de octubre de 1994

Visto, el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ECC. Rómulo Norman JALCKA SANTILLAN, Técnico Administrativo III, Nivel STA, de la Prefectura de La Libertad, contra la R.M. N° 0420-94-IN-010901000000, del 4 JUL.94.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la R.M. N° 0420-94-IN-010901000000, del 4 JUL.94, se resuelve declarar el cese por causal de excedencia entre otros, al ECC. Rómulo Norman JALCKA SANTILLAN, Técnico Administrativo III, Nivel STA, de la Prefectura de La Libertad;

Que, no estando conforme con la citada Resolución, el peticionario a folios 28, interpone recurso impugnativo de reconsideración con los argumentos que allí se indican y solicita se deje sin efecto, la declaración de su cese por causal de excedencia;

Que, por Resolución Ministerial N° 0190-93-IN-OSPI-RA-OPER, del 19 MAR.93, se aprueba la Directiva N° 004-93-IN-OSPI/RA-OPER, Normas para la ejecución semestral de Programas de evaluación de personal civil del Ministerio del Interior, considerándose en el literal H) de las disposiciones generales, que los servidores que obtengan el nivel de evaluación, cualitativo de DEFICIENTE, serán cesados por la causal de excedencia;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 98° del Texto Único Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, aprobado por D.S. N° 002-94-JUS, de 28 ENE.94, dispone que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo Órgano que dictó la primera Resolución impugnada, debiendo necesariamente sustentarse con nueva prueba instrumental;

Que, merituada la documentación del caso y teniendo en cuenta los preceptos jurídicos anotados, y apareciendo de los actuados que hubo omisión al remitir su nueva calificación que lo consideraba con un puntaje de 88 puntos y no de 48 puntos, así como haber cumplido el peticionario con acompañar la prueba instrumental debidamente autenticada por el fedatario OPER, la evaluación de su desempeño laboral del año 1993, que corre a folios 9 y 10, procede declarar fundada su petición;

Estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, en su Informe N° 0908-94-IN-010201000000, del 25 JUL.94; y,

De conformidad a la Directiva N° 004-93-IN-OSPI/RA-OPER, Art. 98° del Texto Único Ordenado de la Ley de Normas Generales Procedimientos Administrativos, aprobado por D.S. N° 002-94-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar fundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ECC. Rómulo Norman JALCKA SANTILLAN, Técnico Administrativo III - STA, servidor de la Prefectura de La Libertad, contra la R.M. N° 0420-94-IN-010901000000, de 4 JUL.94, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y en consecuencia se deje sin efecto, en la parte que corresponde al peticionario la indicada Resolución, reponiéndosele en el cargo.

Artículo 2°.- Amonestar al Prefecto de la Región La Libertad, don Noé INAFUKU HIGA, por no remitir las calificaciones del personal oportunamente, ocasionando trastornos administrativos; disponiéndose que la Dirección de Personal del Ministerio del Interior, registre la sanción en el Legajo Personal correspondiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior

BCR

Relación actualizada de los bancos de primera categoría

CIRCULAR N° 035-94-EF/90

Lima, 25 de octubre de 1994

El Directorio de este Banco Central, de conformidad con lo establecido en los Artículos 256°, 273°, 277° y 278° de la Ley General de Instituciones Bancarias, Financieras y de Seguros (Decreto Legislativo N° 770), ha resuelto actualizar la relación de bancos de primera categoría, la cual sustituye a la comunicada mediante Circular N° 009-94-EF/90 de 1994-3-17.

Cabe precisar que dentro del concepto de bancos de primera categoría están incluidas tanto las matrices como todas las sucursales, así como las subsidiarias bancarias que cuentan al menos con las dos terceras partes de propiedad de dichas matrices, salvo en los casos especificados en la relación. En ese sentido y para mayor información, se ha considerado en la presente relación algunas de las principales subsidiarias bancarias (no es una lista completa de dichas subsidiarias).

JAVIER DE LA ROCHA MARIE
Gerente General

RELACION DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORIA

ALEMANIA

- 1 BAYERISCHE HYPOTHEKEN-UND WECHSELBANK (HYPO-BANK)
- 2 BAYERISCHE LANDESBANK GIROZENTRALE
- 3 BAYERISCHE-VEREINSBANK AG.
- 4 BERLINER BANK
- 5 BERLINER HANDELS UND FRANKFURTER BANK (BHF)
- 6 COMMERZBANK
- 7 DEUTSCHE BANK
- 8 MORGAN GRENELL GROUP (*)
- 9 DRESNER BANK
- 10 DEUTSCH SUDAMERIKANISCHE BANK AG (*)
- 11 BANQUE EUROPEENNE POUR L'AMERIQUE LATINE (*)
- 12 LANDESBANK BERLIN
- 13 LANDESBANK HESSEN-THURINGEN GIROZENTRALE (HELA-BA)
- 14 NORDEUTSCHE LANDESBANK GIROZENTRALE
- 15 SUDWESTDEUTSCHE GENOSSENSCHAFTS-ZENTRALBANK AG (SGZ-BANK)
- 16 SUDWESTDEUTSCHE LANDESBANK
- 17 WESTDEUTSCHE LANDESBANK GIROZENTRALE

AUSTRALIA

- 1 AUSTRALIA & NEW ZEALAND BANKING GROUP
- 2 COMMONWEALTH BANK OF AUSTRALIA
- 3 NATIONAL AUSTRALIA BANK

BELGICA

- 1 BANQUE BRUXELLES LAMBERT
- 2 GENERALE BANK
- 3 KREDIETBANK N.V.

CANADA

- 1 BANK OF MONTREAL
- 2 BANK OF NOVA SCOTIA
- 3 CANADIAN IMPERIAL BANK OF COMMERCE
- 4 NATIONAL BANK OF CANADA
- 5 THE ROYAL BANK OF CANADA
- 6 TORONTO DOMINION BANK

COLOMBIA

- 1 FONDO LATINOAMERICANO DE RESERVAS

DINAMARCA

- 1 DEN DANSKE BANK

EE.UU. ()**

- 1 BANC ONE CORP.
- 2 BANC ONE, COLUMBUS, NA (*)
- 3 BANKAMERICA CORP.
- 4 BANK OF AMERICA NT & SA (*)
- 5 SEATTLE - FIRST NATIONAL BANK (*)
- 6 BANKERS TRUST NY CORP.
- 7 BANKERS TRUST CO. (*)
- 8 BANK OF NEW YORK Co, INC.
- 9 BANK OF NEW YORK (*)
- 10 CHASE MANHATTAN CORP.
- 11 THE CHASE MANHATTAN BANK, NA (*)
- 12 CHEMICAL BANKING CORP.
- 13 CHEMICAL BANK (*)
- 14 CITICORP
- 15 CITIBANK INTERNATIONAL PLC (*)
- 16 CITIBANK NA (*)
- 17 CORESTATES FINANCIAL CORP.
- 18 CORESTATES BANK NA (*)
- 19 J.P. MORGAN & CO., INC
- 20 MORGAN GUARANTY TRUST CO. OF NEW YORK (*)
- 21 NATIONAL CITY CORP.
- 22 NATIONAL CITY BANK (*)
- 23 NATIONSBANK CORPORATION
- 24 NATIONSBANK OF FLORIDA (*)
- 25 NATIONSBANK OF GEORGIA, NA (*)
- 26 NATIONSBANK OF NORTH CAROLINA, NA (*)
- 27 NATIONSBANK OF TEXAS, NA (*)
- 28 NATIONSBANK OF VIRGINIA, NA (*)
- 29 NBD BANCORP, INC.
- 30 NBD BANK, NA (*)
- 31 NORWEST CORP.
- 32 NORWEST BANK MINNESOTA, NA (*)
- 33 SOCIETY CORP
- 34 SOCIETY NATIONAL BANK (*)
- 35 STATE STREET BOSTON CORP.
- 36 STATE STREET BANK & TRUST CO. (*)
- 37 SUNTRUST BANK, INC.
- 38 TRUST COMPANY BANK (*)
- 39 U.S. BANCORP
- 40 UNITED STATES NATIONAL BANK OF OREGON (*)
- 41 U.S. BANK OF WASHINGTON (*)
- 42 WACHOVIA CORP.
- 43 WACHOVIA BANK OF GEORGIA, NA (*)
- 44 WACHOVIA BANK OF NORTH CAROLINA, NA (*)
- 45 WELLS FARGO & CO
- 46 WELLS FARGO BANK, NA (*)

ESPAÑA

- 1 BANCO BILBAO VIZCAYA
- 2 BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO
- 3 BANCO DE SANTANDER
- 4 BANCO DE SANTANDER INTERNATIONAL MIAMI (*)
- 5 BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA
- 6 BANCO EXTERIOR (SUIZA) SA (*)
- 7 BANCO EXTERIOR SA (*)
- 8 BANCO POPULAR ESPAÑOL
- 9 CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA

FRANCIA

- 1 BANQUE INDOSUEZ
- 2 BANQUE NATIONALE DE PARIS
- 3 BANQUE PARIBAS
- 4 BANQUE PARIBAS BELGIQUE (*)
- 5 CAISSE CENTRALE DES BANQUES POPULAIRES
- 6 COMPAGNIE FINANCIERE DE CREDIT INDUSTRIEL ET COMMERCIAL ET DE L'UNION EUROPEENNE
- 7 CREDIT AGRICOLE
- 8 CREDIT COMMERCIAL DE FRANCE
- 9 RENAULT CREDIT INTERNATIONAL
- 10 SOCIETE GENERALE

HOLANDA

- 1 ABN AMRO BANK NV
- 2 MEES PIERSON
- 3 ING BANK
- 4 RABOBANK GROUP

IRLANDA

- 1 ALLIED IRISH BANK
- 2 BANK OF IRELAND

ITALIA

- 1 BANCA COMMERCIALE ITALIANA
- 2 BANCA COMMERCIALE ITALIANA (SUISSE) (*)
- 3 BANCA COMMERCIALE ITALIANA (FRANCE) SA (*)
- 4 BANQUE SUDAMERIS (*)
- 5 BANCA DI ROMA
- 6 BANCO AMBROSIANO VENETO
- 7 CASSA DI RISPARMIO DELLE PROVINCE LOMBARDE (CARI-PLI)
- 8 CREDITO ITALIANO S.P.A.
- 9 ISTITUTO BANCARIO SAN PAOLO DI TORINO
- 10 ISTITUTO MOBILIARE ITALIANO
- 11 MONTE DEI PASCHI DI SIENA

JAPON

- 1 BANK OF TOKYO
- 2 BANK OF YOKOHAMA
- 3 DAI-ICHI KANGYO BANK
- 4 FUJI BANK
- 5 INDUSTRIAL BANK OF JAPAN
- 6 MITSUBISHI BANK
- 7 SANWA BANK
- 8 SUMITOMO BANK
- 9 TOKAI BANK

PANAMA

- 1 BANCO LATINOAMERICANO DE EXPORTACIONES

REINO UNIDO

- 1 ABBEY NATIONAL BANK PLC
- 2 BANK OF SCOTLAND
- 3 BARCLAYS
- 4 LLOYDS BANK
- 5 MIDLAND BANK
- 6 NATIONAL WESTMINSTER BANK PLC
- 7 THE ROYAL BANK OF SCOTLAND GROUP
- 8 TSB GROUP

SUIZA

- 1 CREDIT SUISSE
- 2 BANK LEU (*)
- 3 SWISS VOLKSBANK (*)
- 4 SWISS BANK CORPORATION
- 5 BANCA DELLA SVIZZERA ITALIANA (*)
- 6 SWISS BANK CORPORATION (OVERSEAS) (*)
- 7 UNION BANK OF SWITZERLAND

VENEZUELA

- 1 CORPORACION ANDINA DE FOMENTO

(*) Subsidiarias bancarias.

(**) Las matrices no son entidades bancarias.

Octubre 1994

S A F P

Establecen mecanismo mediante el cual las AFP podrán efectuar inversiones en operaciones de reporte

RESOLUCION N° 796-94-EF/SAFP

Lima, 26 de octubre de 1994

VISTOS: El Memorandum N° 660-94/SAFP.3 del 94.10.25 de la Intendencia de Control de Instituciones e Inversiones y el Informe N° 768-94/SAFP.5 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 25º inciso j) del Decreto Ley N° 25897 establece que las inversiones de las AFP se efectuarán, entre otros, en colocación de Operaciones de Reporte;